



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

(Disposición Adicional Octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP))

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. <u>DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO</u>

1. OBJETO DEL CONTRATO

<u>TTÍTULO</u>: OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTIN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (LO40). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID

El objeto del contrato son las obras de ejecución del proyecto de Tratamiento de Filtraciones en el Túnel de Alta Velocidad Atocha-Chamartín.

Las actuaciones proyectadas consisten en:

- · Salidas de Emergencia tipo pozo:
 - Alberto Alcocer:
 - Inyecciones en juntas.
 - Mejora drenaje cunetas perimetrales inferiores.
 - Cajeado en el solado paralelo a la canaleta perimetral.
 - Colocación de una nueva bajante conectada a sumidero en pozo ventilación.
 - Saneo y eliminación de los restos de oxidación que presentan los perfiles en ménsula bajo los tramos de escalera, placas de anclaje y barandillas.
 - Concha Espina:
 - Inyecciones en juntas.
 - Mejora drenaje cunetas perimetrales inferiores.
 - Cajeado en el solado paralelo a la canaleta perimetral.
 - Nuevo trazado de la bajante conduciendo el agua directamente a la canaleta perimetral de la planta a nivel de túnel.
 - Saneo y eliminación de los restos de oxidación que presentan los perfiles en ménsula bajo los tramos de escalera, placas de anclaje y barandillas.
 - República Argentina.
 - Inyecciones en juntas.
 - Mejora drenaje cunetas perimetrales inferiores.
 - Cajeado en el solado paralelo a la canaleta perimetral.
 - Impermeabilización encuentro entre primer anillo y losa superior (viga de atado).
 - Saneo y eliminación de los restos de oxidación que presentan los perfiles en ménsula bajo los tramos de escalera, placas de anclaje y barandillas.
 - Espalter.
 - Invecciones en juntas.
 - Mejora drenaje cunetas perimetrales inferiores.
 - Cajeado en el solado paralelo a la canaleta perimetral.
 - Sustitución del canalón circular existente sobre el entronque entre el pozo y el túnel de acceso a las vías.
 - Saneo y eliminación de los restos de oxidación que presentan los perfiles en ménsula bajo los tramos de escalera, placas de anclaje y barandillas.





- · Salidas de Emergencia tipo galería:
 - Serrano P1, P2 y P3.
 - Limpieza de las canaletas longitudinales retirando aterramientos, suciedad, así como los depósitos calcáreos.
 - Saneo y picado del mortero existente en toda la longitud de la canaleta hasta llegar a la losa y reconstrucción de la sección utilizando un mortero impermeable en todas las cunetas laterales de las escaleras.
 - En los pórticos de los accesos al parking se llevará a cabo una retirada de las chapas para su posterior sustitución una vez saneados los perfiles metálicos de su interior.
 - También se sustituirán las rejillas de las canaletas junto a las puertas de los accesos al parking.
 - Recorte del enfoscado dejando la lámina drenante sobresaliendo por debajo del revestimiento a modo de faldón.
- Salidas de Emergencia pozo Extracción de la Tuneladora:
 - Atocha Pozo Extracción Tuneladora.
 - Limpieza de la canaleta perimetral y los sumideros de desagüe existentes. En las salas de instalaciones, para facilitar las labores de mantenimiento y el acceso al interior de la cámara bufa, se ejecutarán nuevas ventanas de registro y se aumentará el tamaño de las existentes en aquellas zonas en las que no existan afecciones a las instalaciones.
 - Se corregirán las pendientes de las canaletas perimetrales exteriores para que desagüen correctamente en los sumideros existentes y se impermeabilizarán con un mortero impermeable con objeto de evitar las filtraciones a través de la junta con el solado. Esta actuación se llevará a cabo en todas las canaletas, a excepción de las existentes en las salas técnicas.
 - Se modificará el trazado del murete perimetral localmente.
 - Los taladros existentes en forjados que no tienen continuidad con bajantes se habilitarán como nuevos sumideros con la finalidad de aumentar el número de estos y facilitar la evacuación del agua, evitando los recorridos de longitud excesiva.
 - Ejecución de un cajeado paralelo al murete perimetral en aquellas zonas en las que no se pueda mejorar la pendiente o impermeabilizar.
- Túnel ByPass:
 - Túnel ByPass.
 - Trabajos Preliminares consistentes en:
 - Protección de vía con geotextil.
 - · Saneo de hastiales con chorro de agua a presión.
 - Picado y saneo del mortero de impermeabilización existente en las juntas constructivas.
 - Desmontaje de armarios de instalaciones y carteles de señalización.
 - · Acondicionamiento del drenaje con la limpieza de las rigolas.
 - Tratamiento de las juntas proponiéndose dos sistemas:
 - Inyección con resina en las juntas constructivas que presenten cierto grado de inaccesibilidad, como las juntas transversales de la bóveda y las zonas en las que coincida la junta a tratar y la toma de agua para extinción de incendios que se ubican en el hastial derecho.
 - Cajeado y relleno con mortero de fraguado rápido de forma general, para todas las juntas constructivas existentes en los hastiales (verticales y longitudinales) que presenten filtraciones.

REFERENCIA: 3.24/20810.0063

CLASIFICACIÓN CPV: 452341007

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID

PROVINCIA: MADRID



ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: PRESIDENCIA

SEDE Y DATOS DE CONTACTO:

Calle Sor Ángela de la Cruz, 3

C.P.2020, Madrid

Email: comprascontratacion@adif.es

Secretaría Genera DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato de obras se enmarca en las actuaciones que corresponde realizar a Adif-AV en cuanto que Administrador al que le corresponde la construcción, el mantenimiento, la administración y la explotación de las líneas ferroviarias que tiene atribuidas.

En particular se trata de la ejecución de las obras de tratamiento de filtraciones en el Túnel Atocha-Chamartín en la ciudad de Madrid.

Actualmente existen diferentes patologías en las estructuras tanto del túnel provisional como en las salidas de emergencia, consistentes en filtraciones, humedades, eflorescencias, depósitos salinos, colmatación y desbordamiento de canaletas y deterioro de los sistemas de impermeabilización cuya consecuencia es la afección principalmente a las diferentes instalaciones con las que cuentan ambos elementos, que merman de forma significativa su vida útil generando sobrecostes por el mantenimiento de los mismos y pudiendo afectar en el futuro a la explotación de la línea.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
Base Imponible		Cifra: 1.607.725,96 € Letra: UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO.		
IVA (21%)		Cifra: 337.622,45 € Letra: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO.		
Presupuesto base de licitación Cifra: 1.945.348,41€ Letra: UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTO CUARENTO CUARENTO CUARENTO CUARTENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO.				
3.2. ANUALIDADES				
AÑO		IMPORTE		
ANU		Sin IVA	Con IVA	
2024		357.272,43€	432.299,64€	
2025	1.071.817,31€		1.296.898,94 €	
2026	178.636,22 €		216.149,83 €	
TOTAL	L 1.607.725,96 €		1.945.348,41 €	
3.3. PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL				



Se estará a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, en el art. 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, y a la Orden FOM/25/2019, de 10 de enero, sobre la aportación para la conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, cuyo porcentaje, de acuerdo con la modificación introducida por el art. 1 bis del RDL 17/2020, de 5 de mayo, será del 2% del presupuesto base de licitación.

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación	1.607.725,96 € (Sin IVA)
Importe máximo por modificaciones	0,00 € (Sin IVA)
Valor de los suministros o servicios aportados	0,00 € (Sin IVA)
Importe máximo estimado por prórrogas	0,00 € (Sin IVA)
Otros	0,00 € (Sin IVA)
TOTAL	1.607.725,96 € (Sin IVA)

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, no realizándose esta relación de forma jerarquizada:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El Anexo de Condiciones Generales para Contratos de Obras e Instalaciones de ADIF-AV.
- Los cuadros de precios.
- La Memoria y los Planos del proyecto.
- El Programa de trabajos aceptado por ADIF-AV.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el licitador firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.
- La oferta formulada por el adjudicatario, en particular los compromisos de mejora u obligaciones adicionales.
- Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas, siendo accesible en el siguiente link: http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf.





5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato se regirá según lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

- En cuanto a preparación y adjudicación por lo dispuesto en el artículo 318 de la citada LCSP.
- En lo que respecta a efectos y extinción, por el artículo 319.

En lo no previsto por dichos preceptos legales, será de aplicación el presente Pliego, el Anexo de Condiciones Generales y el Derecho Privado.

6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Por correo electrónico:

- Para consultas de tipo administrativo: sheila.fernandez@adif.es y jrodrigo@adif.es simultáneamente.
- Para consultas de tipo técnico: fj.gonzalez@adif.es

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria, con una antelación de al menos doce (12) días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por los medios señalados en este apartado o en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información. El órgano de contratación proporcionará la información solicitada, a más tardar, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Dichas aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

7. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE Y DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

Dirección Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV: https://elicitadores.adif.es

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente Pliego.

DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE № 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA.

Los enumerados en la cláusula 8 de la Sección Segunda del Capítulo I del presente Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTIN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063





3. SOLVENCIA

Únicamente será exigible la Clasificación (Apartado 3.1.). Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, aplicarán los requisitos de solvencia establecidos en el apartado 3.5.

3.1. CLASIFICACIÓN

GRUP0	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA RD 1098/2001
С	2	Estructuras de fábrica u hormigón	3
С	4	Albañilería, revocos y revestido	2

3.2. CLASIFICACIÓN DE PARTES DEL CONTRATO

Posibilidad de suplir mediante subcontrato la clasificación exigida para un determinado grupo: NO PROCEDE

3.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

En fase de licitación será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO № 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

Además de la acreditación de solvencia exigida en el apartado anterior, deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y materiales que pasan a relacionarse a continuación.

Su adscripción al contrato deberá entenderse con carácter general en régimen de no exclusividad, siempre que se mantenga el compromiso inicial de adscripción y prioridad de uso y queden garantizadas y resulten satisfechas las necesidades del contrato conforme a la planificación y desarrollo del mismo.

Solo los medios materiales que se encuentren justificados expresamente en este pliego se entenderán de adscripción en régimen de exclusividad.

En cuanto a los medios personales, aquellos perfiles a los que les es asignada una dedicación completa deberán entenderse adscritos en exclusividad al presente contrato, siendo así por razón de su participación, funciones y responsabilidades en la ejecución del objeto del contrato. En este sentido, los perfiles personales relacionados con adscripción en exclusiva y cuya dedicación debe ser completa, responden a las características y/o complejidad técnica de esta actuación, por lo que resulta esencial su participación en estos términos para garantizar la finalidad básica del cumplimiento del objeto del contrato.

En todo caso, el compromiso de adscripción de los medios materiales y personales ofertados y aceptados como garantía de solvencia no implica la imposibilidad de que aquéllos no puedan ser sustituidos durante el desarrollo del contrato por otros medios con las mismas características tanto propios como de terceros, previa autorización del responsable del contrato.

MEDIOS HUMANOS:

- REQUISITOS MÍNIMOS:
 - Un (1) JEFE DE OBRA, quien deberá aportar experiencia contrastada, con los siguientes requisitos mínimos:
 - Titulación universitaria Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Ingeniería Geológica, Ingeniería Civil o similar.
 - Tener una experiencia mínima de cinco (5) años como jefe de obra en obras de ámbito ferroviario.
 - Tendrá dedicación exclusiva a la obra.
 - Un (1) **ENCARGADO DE OBRAS** con los siguientes requisitos mínimos:
 - Tendrá una experiencia de al menos tres (3) años como encargado de obras en obras de ejecución de obra civil, estructuras de hormigón y estructuras metálicas.
 - Tendrá dedicación exclusiva a la obra.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTÍN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063



• Un (1) **ENCARGADO DE TRABAJOS** debidamente habilitado para la línea LO40 Madrid-Valencia en el ámbito geográfico de la obra, conforme a la orden FOM/2872/2010 de 5 de noviembre y sus modificaciones.

ACREDITACIÓN:

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme lo dispuesto a continuación:

- Deberá presentar relación nominal del personal, firmada por su representante legal, que tendrán la formación y experiencia exigidas. En dicha relación se hará constar al menos el nombre y apellidos, categoría profesional, titulación, años de experiencia, pertenencia o no a la empresa y su antigüedad en la misma, así como la dedicación al contrato.
- Además, se acreditará individualmente que los trabajadores a adscribir al contrato poseen estas experiencias mínimas exigidas mediante:
 - *Currículum Vitae* del jefe de obra, del encargado de obras y del encargado de trabajos, con especificación de la titulación profesional y la experiencia, así como copia del título académico si se requiere. No será admitido el personal que no presente en su *currículum* haber realizados trabajos del mismo nivel técnico que los exigidos en la licitación.
 - Se presentarán las habilitaciones requeridas según la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal (actualizado en BOE de 8 de octubre de 2016).
 - Para los perfiles en donde se requiera la dedicación exclusiva/a tiempo completo, se aportará el correspondiente compromiso de disponibilidad.

3.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

Ninguna en especial.

3.5. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores se acreditará suficientemente con la clasificación exigida.

De conformidad con lo señalado en el apartado 1 del artículo 78 de la LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdos sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia. Por tanto, salvo que dispongan de la clasificación señalada en el apartado 3.1., deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante los criterios y requisitos mínimos establecidos en los artículos 87.3, letra a) y 88.3 de la LCSP.

3.6. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Si el licitador se basara en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se exigirá la responsabilidad solidaria de todas ellas en el sentido establecido en el artículo 75.3 de LCSP (únicamente respecto de la solvencia económica y financiera), debiendo presentarse la documentación establecida en la Cláusula 20.3.3 del Pliego.

4. GASTOS

4.1. GASTOS DE PUBLICIDAD

No proceden gastos de publicidad.



4.2. GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

En caso de que se decida no adjudicar o celebrar el contrato o se acuerde el desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido, previa acreditación de los mismos, hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación del contrato.

5. GARANTÍAS

5.1. PROVISIONAL	NO		
5.2. DEFINITIVA	SÍ. 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).		
5.3. COMPLEMENTARIA	SÍ. En caso de respuesta afirmativa: ☑ En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incursa en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación. ☑ En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista. En el supuesto en el que se elijan las dos opciones, se constituirá una única garantía complementaria del 5% del		
	precio de adjudicación del contrato, la cual responderá por las dos mencionadas eventualidades.		
A disposición del Órgano de Contratación			

6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISION EN LOTES

6.1. TRAM	ITACION
-----------	---------

Ordinaria.

6.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante el Procedimiento abierto, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

6.3. DIVISIÓN EN LOTES



No.



Justificación: Desde el punto de vista técnico, la división por lotes implicaría una deficiente coordinación de las distintas actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, existiendo riesgo para la correcta ejecución del mismo por su propia naturaleza, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas

7. INCOMPATIBILIDADES A LA LICITACIÓN

1. Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

Con objeto de comprobar si esta participación pudiera tener el efecto de falsear la competencia, los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable sobre si participaron o alguna de sus empresas vinculadas ha participado (entendiendo por vinculación aquellos supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio) directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

2. Incompatibilidad con los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de contratos de obras e instalaciones.

Los licitadores deberán tener en cuenta que el adjudicatario del presente contrato no podrá resultar adjudicatario del correspondiente contrato para la vigilancia, supervisión, control y dirección de su ejecución, así como tampoco aquellas empresas vinculadas, entendiendo por empresas vinculadas las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

Si esta situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a ADIF-AV. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de este contrato.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN.

Criterios de valoración	Varios criterios de adjudicación: Los criterios a utilizar y que están directamente vinculados al objeto del contrato son los descritos en el Apartado Siguiente del presente Cuadro.
Justificación	Se considera que el procedimiento ABIERTO con base en VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN como el más adecuado para garantizar la relación calidadprecio más idónea en la prestación, al seleccionar la mejor oferta que cumpla con ambos requisitos.
Ponderación Criterios de adjudicación	En caso de varios criterios:
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	Se establece un umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor de: 30 puntos.



	,
Baremo de Puntuación Técnico	· A
	En el caso de que existan varios criterios, se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:
	 Para un número de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):
	B0 > BR + UT, siendo UT = 100/(5*BR)
	 Para un número de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):
	B0 > BM + UT, siendo UT = 100/(5*BM)
	Siendo:
	BO = Baja de la oferta económica (%).
	BM = Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.
	BR = Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación.
	Se denominan ofertas económicas "contemplables" a las ofertas admitidas (administrativa, técnica y económicamente), una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo prescrito en el Art. 86 del RGLCAP y en el presente apartado. Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se
	realizarán de la forma siguiente:
	Of; = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y
Umbral de temeridad	PB = Presupuesto Base de Licitación, el que figura en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del Pliego (IVA no incluido).
	Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:
	$B0_{j} = 100 \left(1 - \frac{Of_{j}}{PB} \right) y$
	$\frac{1}{BM} = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BOj$
	Además, para $n \ge 5$, se obtendrá:
	$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n (BM)^2}{n}\right)^{1/2}$
	Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n ofertas tales que, a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como $0f_h$, le corresponda un valor 0_h
	$\begin{bmatrix}BO_h = 100\left(1 - \frac{Of_h}{PB}\right)\end{bmatrix}, \text{ que cumpla la condición:}$ $\begin{vmatrix}BO_h - BM \end{vmatrix} \leq \sigma.$
	$ BO_h - BM \leq_{\sigma}$.

de Infraestructuras



Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

Secretaría General DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \ge 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Para todo lo no establecido en este apartado, se estará a lo dispuesto en la cláusula 19.B del presente pliego.

1.1. INSTALACIONES FERROVIARIAS INCLUÍDAS EN EL PROYECTO

Túneles.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE № 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

2.1. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR

Los enumerados en la Sección Tercera del Capítulo I.

El archivo electrónico o sobre nº 2 deberá incluir:

a) Proposición Económica: El Anejo № 1 del Pliego, en el que el licitador indicará el importe ofertado.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el PRESUPUESTO base de licitación cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado I.3.1 del Cuadro de Características. En dicha proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

b) Criterios Cualitativos Evaluables Mediante Fórmulas: Dentro del archivo electrónico o sobre Nº2 se deberá igualmente incluir, junto con la proposición económica anteriormente descrita, el compromiso de utilización del CDE de ADIF-AV.

El entorno común de datos (CDE) de ADIF-AV es *Autodesk Construction Cloud*. ADIF-AV proveerá al inicio del contrato la documentación necesaria y los estándares y normativa de aplicación al adjudicatario para hacer uso de dicho CDE. Además, aportará las licencias necesarias a los perfiles acordados con el adjudicatario del contrato para poder desarrollar el contrato haciendo uso del CDE de ADIF-AV.

La firma de este compromiso comporta lo siguiente por parte del adjudicatario de contrato:

- La disponibilidad de la información del contrato en el entorno común de datos (CDE) de ADIF-AV, organizada según la estructura de carpetas y la codificación de archivos que ADIF-AV facilite al inicio del contrato.
 - La gestión de solicitudes de alta, baja o modificación de los miembros de su equipo en el CDE de ADIF-AV.
 - El inicio de flujos de información de acuerdo con la normativa vigente en ADIF-AV.
 - La garantía de cumplimiento de la cláusula de Seguridad de la información del PCAP del presente contrato.

2.2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

a) Precio: Valorado según la cláusula 18 del Pliego de Condiciones Particulares.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTIN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063



b) Compromiso de utilización del CDE de ADIF-AV: La valoración de este criterio estará comprendida entre los 0 y los 2 puntos de la siguiente forma:

- O puntos si el licitador no se compromete a la utilización del CDE de ADIF-AV.
- 2 puntos si el licitador se compromete a la utilización del CDE de ADIF-AV.

3. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE № 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

3.1. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR

Los enumerados en el presente apartado:

CRITERIO 1: MEMORIA DESCRIPTIVA Y PROGRAMA DE TRABAJOS (PMyP)

La memoria descriptiva y el programa de trabajos contendrán los siguientes documentos:

MEMORIA DESCRIPTIVA

La Memoria descriptiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e, incluso, para la completa explicación de éste.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el Plan Marco que figura en el Proyecto.

La Memoria deberá contener, al menos:

- La concepción global de la obra (evitando copiar la Memoria del Proyecto).
- Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. En este documento se designará al técnico titulado que el contratista propone como Delegado de Obra y se incluirá un Organigrama Funcional de los medios humanos dedicados para la obra.
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- Relación de las unidades o partes de la obra que realizará mediante subcontratación, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2 de la LCSP.

PROGRAMA DE TRABAJOS

El licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria y las prescripciones establecidas en el Plan Marco que se incluye en el Proyecto, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución. En el Proyecto figura el Programa de Trabajo a título informativo.

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea el reseñado en el apartado IV.1 del Cuadro de Características del PCAP y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades que figuran en el apartado I.3.2 del Cuadro de Características del PCAP, pudiendo ser tenidas en cuenta las factibilidades legales de incorporación de la anualidad de un ejercicio a la propia del siguiente (detracción, siempre dentro del plazo total).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTÍN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063



En cualquier supuesto, el abono máximo en cada anualidad será el indicado para cada una de ellas en el apartado I.3.2 del Cuadro de Características del PCAP, aunque la inversión propuesta para cada año en el Programa sea diferente de la correspondiente del citado apartado.

El plazo de ejecución será igual que el que figura en el apartado IV.1 del Cuadro de Características del PCAP y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el Programa de Trabajo que se presente por cada licitador.

Como consecuencia de la planificación realizada, el licitador facilitará la información siguiente:

- · Lista de actividades suficientemente representativa que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Red de precedencias múltiples entre actividades.
- · Duración estimada de cada actividad.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía de cada actividad, referidas al inicio de la obra.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal.
- Las inversiones mensuales previstas.

Esta documentación podrá ser completada con toda la información gráfica que el Licitador considere oportuna. Todo ello será descrito en un máximo de 50 páginas (sin incluir la documentación complementaria necesaria).

CRITERIO 2: CALIDAD (PC)

El LICITADOR definirá las medidas que propone para CONTROLAR Y GARANTIZAR, por su parte, la CALIDAD de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello, deberá aportar un plan de control de calidad específico para la obra, que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.
- Organización dedicada al control de calidad.

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas.

CRITERIO 3: PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES (PMA)

Se expresarán por los licitadores los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a las obras, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos. En particular, se incluirá un programa de vigilancia ambiental cuyo alcance y contenido podrá presentar mejoras de actuación medioambiental con respecto al contenido en el proyecto. En dicho programa se indicará las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares y para las operaciones de:

- · Replanteo.
- Control de accesos temporales.
- Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación.

La extensión máxima de este documento será de 20 páginas.

CRITERIO 4: MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PSYS).

Se redactará una memoria de prevención de riesgos y seguridad en la que se explicará:

• Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTIN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063



- Secretaría General Per DIRECCIÓN DE TOUR ASESORÍA JURIDICA SESORÍA SESORÍA JURIDICA SESORÍA SES
- Estudio detallado de medidas preventivas para los trabajos en altura previstos en taludes.
- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- · Los procesos de formación e información a desarrollar.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.
- Análisis del Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, proponiendo las mejoras que se consideren conveniente.
- · Sistema de gestión de Prevención de Riesgos.

Esta Memoria tendrá como Anejo certificaciones de haber establecido un sistema interno de Seguridad Laboral del licitador y de los Subcontratistas propuestos, con indicación de su contenido.

Este documento no tendrá limitación máxima en su extensión.

CRITERIO 5: TECNOLOGÍA I+D+I (PI+D+I).

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra y, en particular, la utilización en la misma de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra y cuya justificación pueda ser debidamente documentada.

La extensión máxima de este documento será de 20 páginas.

3.2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

La puntuación máxima de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor será de 49 puntos.

Se valorarán los siguientes criterios:

Baremo:	<u>A</u>	<u>B</u>
a) Memoria y Programa de trabajo	28	21
b) Calidad	6	6
c) Programa de actuaciones medioambientales	6	6
d) Memoria Seguridad y Salud	6	6
e) Tecnología e I+D+i	3	10

CRITERIO 1: MEMORIA DESCRIPTIVA Y PROGRAMA DE TRABAJOS (PMyP) – máx. 28 puntos.

Se analizará el contenido, calidad técnica y solidez del desarrollo técnico de cada uno de los siguientes apartados:

- 1. La concepción global de la obra.
- 2. Medios personales y materiales para la ejecución el contrato.
- 3. Descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos.
- 4. Análisis de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- 5. Análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- 6. Subcontratación.
- 7. Lista de actividades representativa para analizar el desarrollo de las obras.
- 8. Red de precedencias múltiples entre actividades. Duración de cada actividad. Comienzo y finalización y holguras.
- 9. Diagrama espacios tiempo. Inversión mensual prevista.



CRITERIO 2: CALIDAD (PC) - máx. 6 puntos.

Al igual que en el criterio anterior, se analizará para cada propuesta el contenido, calidad técnica y solidez del desarrollo técnico de cada uno de los siguientes apartados:

- 10. Aspectos concretos de las unidades a controlar y normativa técnica aplicable.
- 11. Criterios de muestreo y de aceptación y rechazo de materiales.
- 12. Organización dedicada al control de la calidad.

CRITERIO 3: PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES (PMA) - máx. 6 puntos

Se analizarán cada uno de los siguientes apartados:

- 13. Replanteo.
- 14. Control de accesos temporales.
- 15. Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación.

CRITERIO 4: MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PSYS) — máx. 6 puntos

Se analizarán cada uno de los siguientes apartados:

- 16. Organización de la prevención y seguridad en la obra.
- 17. Estudio detallado de medidas preventivas para los trabajos en altura previstos en taludes.
- 18. Sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- 19. Procesos de formación e información a desarrollar.
- 20. Análisis de posibles situaciones de emergencia.
- 21. Revisión del Estudio de Seguridad y Salud.
- 22. Sistema de gestión de prevención de riesgos.

CRITERIO 5: TECNOLOGÍA I+D+I (PI+D+I) – máx. 3 puntos.

La valoración se realizará mediante una única valoración, pudiendo calificarse hasta la valoración máxima indicada en el apartado Valoración Técnica de este documento.

23. Tecnologías propuestas para ejecución de la obra. Proyectos de I+D+I.

4. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo general de dos (02) meses.

IV. EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Plazo Total	DIECIOCHO (18) MESES
Plazos parciales Según Pliego de Prescripciones Técnicas.	
Prórroga	No se prevé.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTIN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063



El plazo del contrato se iniciará

A partir del Acta de Inicio.

2. FÓRMULA PARA LA REVISION DE PRECIOS

NO procede revisión de precios, de conformidad con el artículo 103 LCSP.

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1. Adscripción de medios específicos.

Se exige: Sí.

Es condición especial de ejecución: Sí.

2. Seguro a todo riesgo de construcción.

Se exige: Sí.

Es condición especial de ejecución: Sí.

Suma asegurada: Importe adjudicado.

3. Seguro de responsabilidad civil.

Se exige: Sí.

Es condición especial de ejecución: Sí.

Suma asegurada: Importe adjudicado.

4. Cumplimiento de obligaciones de carácter social.

Se exige: Sí.

Es condición especial de ejecución: Sí.

5. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental.

Se exige: No.

- **6.** El deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución es una condición especial de ejecución.
- 7. Otros seguros o condiciones de ejecución diferentes:

Se exige: No.

- **8.** Para el caso de que el adjudicatario subcontrate con terceros la ejecución parcial de la prestación, deberá cumplir las condiciones previstas en la cláusula 32 del PCAP.
- **9.** En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF-AV al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el Pliego de Bases, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.
- **10.** En aquellos contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, tendrán la consideración de obligación contractual esencial las obligaciones contenidas en el presente pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTÍN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063

ANTRAESTRUCTURE BECTETATÍA GENERAL DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



11. El cumplimiento de las obligaciones de integridad y lucha contra el fraude del adjudicatario (cláusula 29 del PCAP) es una condición especial de ejecución.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

Las previstas en la cláusula 28.4 del Pliego.

5. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

- **1.** Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (cláusula 28).
- 2. Por cumplimiento defectuoso, incluyendo el incumplimiento del resto de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales (cláusula 30 del PCP).

La cuantía de cada una de las penalidades impuestas al contratista por las causas señaladas en los números 1 y 2 no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% mismo.

- 3. Por demora (cláusula 30 del PCP).
- 4. Por incumplir el plazo para la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo: Sí.
- 5. Por incumplir las condiciones para la subcontratación: Sí.
- **6.** Límites a la SUBCONTRATACIÓN: Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE: NO.

6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

6.1. MODIFICACIONES PREVISTAS	
Posibilidad de modificación del contrato:	NO
Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	NO PROCEDE
Porcentaje máximo de modificación:	NO PROCEDE
Procedimiento para modificar el contrato:	NO PROCEDE
6.2. MODIFICACIONES NO PREVISTAS	
Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Los establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
Porcentaje máximo de modificación:	El establecido en el artículo 205 de la LCSP.
Procedimiento para modificar el contrato:	El establecido en el Anexo de Condiciones Generales.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTÍN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063



Secretaria General Torro DIRECCIÓN DE DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA ASESORIA ASESORIA JURÍDICA ASESORIA ASESORIA JURÍDICA ASESORIA ASESOR

7. CESIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser objeto de cesión, siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el Anexo de Condiciones Generales.

8. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN

8.1. FACTURAS

El contratista deberá presentar las facturas incluyendo de forma obligatoria la siguiente información:

- Número de contrato de ADIF-AV (Expediente) con base en el que se emite la factura.
- Dirección de correo electrónico del responsable en ADIF-AV de esa relación comercial.

Para el envío de facturas se ponen a disposición los siguientes canales:

- Intercambio Electrónico de Datos (EDI):
 - Disponibilidad de factura electrónica en formato a integrar en los sistemas de ADIF-AV, incluido el formato Facturae.
 - Para iniciar la adhesión al canal de intercambio electrónico de Datos (EDI), deben dirigir la petición a ADIF-AV a facturae@adifaltavelocidad.es
- Recepción de facturas mediante correo electrónico, en formato PDF (un fichero PDF para cada factura)
 a la siguiente dirección: facturacion@adifaltavelocidad.es

Se recomienda que figure el NIF del emisor de las facturas en el asunto del correo electrónico para facilitar su identificación.

Para poder consultar la información actualizada, está a su disposición la página web de ADIF: https://www.adif.es/facturacion-electronica

8.2. CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN

Cuando en el contrato se contemplen certificaciones de ejecución, el contratista deberá identificar con NIF y nombre completo el responsable que firmará las certificaciones de ejecución del contrato a través de los sistemas de ADIF-AV. Este responsable deberá crear un usuario que le permita acceder a las aplicaciones que lo requieran, entre ellas ACER de ADIF-AV y disponer de un certificado de firma electrónica cualificada y avanzada.

De acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, dicho certificado deberá ser emitido por un Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados (https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/).

Con ese certificado electrónico cualificado, no revocado y en vigor, deberá solicitar a ADIF la emisión del certificado electrónico centralizado de ADIF-AV, necesario para la firma de la documentación publicada en la "Plataforma de Firma Digital de ADIF-AV".

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

Dos (2) años a partir de la recepción de la obra.



Secretaria General To DIRECCIÓN DE DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA ASESORIA JURIDICA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CON

VI. <u>COFINANCIACIÓN EUROPEA</u>

NO PROCEDE		





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. - LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Presentación de las proposiciones.

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las ofertas deberán enviarse a través del Portal del Licitador de Adif / Adif-AV (https://elicitadores.adif.es). No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del citado Portal, de acuerdo con lo previsto en los documentos "PORTAL DEL LICITADOR. MANUAL DE USUARIO" y "PORTAL DEL LICITADOR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", accesibles tanto en el Perfil de Contratante de Adif y Adif AV que reside en la Plataforma de Contratos del Sector Público como en las páginas web institucionales de Adif y Adif AV.

En los citados documentos se describe cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos o sobres que componen las ofertas mediante el Portal del Licitador de Adif / Adif AV, que se pone a su disposición.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado del Portal del Licitador de Adif / Adif AV y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver documentos anteriormente citados disponibles en el anterior enlace).

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización del Portal del Licitador de Adif / Adif AV y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización del citado Portal, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios a través de las distintas opciones indicadas en los documentos ya indicados.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de dicha oferta. Si esta huella es remitida al órgano de contratación por algún mecanismo admitido, se dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.

Por tanto, si al proceder a la apertura de los sobres o archivos electrónicos se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se invalidará. Si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por admitida y se abrirá. Si, por el contrario, la huella no coincide o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En todo caso, el resumen criptográfico (firmado por el licitador) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte el licitador.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTÍN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063



En el caso de que se presenten ofertas fuera del plazo establecido en los correspondientes anuncios y se alegara por parte del licitador la existencia de problemas de naturaleza técnica por un anormal funcionamiento del PORTAL DEL LICITADOR DE ADIF / ADIF AV que impidiera que una empresa presentara su oferta, la Comisión de Valoración requerirá informe técnico de los Sistemas de Información de Adif / Adif AV a fin de que se identifiquen los motivos y se adopten las medidas oportunas. Dicho informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas para todos los licitadores por igual.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE, ni la presentación de variantes.

<u>Firma de la documentación y de los archivos electrónicos o sobres presentados.</u>

La modalidad de firma electrónica admitida por el PORTAL DEL LICITADOR DE ADIF / ADIF-AV es la firma electrónica reconocida, de acuerdo con lo que prevé la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP y el apartado dos del artículo cuarto de la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.

Tanto los documentos que se contienen en cada archivo electrónico o sobre, como los propios archivos electrónicos o sobres, deberán ir firmados por el apoderado con capacidad para representar a la empresa en la presentación de las ofertas.

La presentación de la oferta se podrá firmar con un certificado válido de una persona física o jurídica representante, adjuntándose los documentos electrónicos contenidos en cada uno de los sobres o archivos electrónicos que componen la oferta debidamente firmados por la persona reconocida jurídicamente como representante.

En todo caso, las firmas electrónicas deben ser visibles en todos los documentos, tanto los firmados fuera del Portal del Licitador de ADIF y ADIF-Alta Velocidad como los firmados en dicho Portal, de forma que con la simple apertura de un documento pueda constatarse la identidad del firmante.

Hay que tener siempre en cuenta que la firma del contenido completo de todos los sobres o archivos electrónicos que conforman la proposición se realiza con el envío de ésta al Portal del Licitador, por lo que, hasta que no esté finalizada la oferta completa, es decir con todos los documentos firmados contenidos en todos los sobres, no se debe proceder a la firma de la presentación de oferta.

Cláusula 2. Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos se presentarán en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada.

Cláusula 3. Archivos electrónicos o Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán dos o tres archivos electrónicos o sobres, en función de los criterios de adjudicación a tener en cuenta, de acuerdo con el Apartado III del Cuadro de Características, cada uno de ellos con el contenido establecido en dicho apartado.

Cláusula 4. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, así como el resto de la documentación que se les indique que deba presentarse a través del Portal del Licitador, los licitadores deberán emplear el correo electrónico, a través de la dirección o direcciones indicadas en el apartado I.6 del Cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición o, en su caso, a través de la publicación de las comunicaciones en el perfil del contratante

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTÍN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063



de la Entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A todos los efectos, los plazos que se establecen en el presente Pliego se computarán a partir de la fecha de recepción del correo electrónico por parte del licitador a la dirección indicada por este en su oferta. En caso de que se publique en el perfil del contratante, el plazo se contará desde su publicación en dicho medio.

La documentación presentada a través de medios electrónicos deberá contener la firma electrónica del licitador persona física o, en caso de entidades, de su representante con poder suficiente en el momento de la firma. La presentación de un documento escaneado con firma manual no será válida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ADIF-AV admitirá como sistemas de firma válidos los establecidos en el apartado a) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»). Dichos sistemas reunirán los requisitos establecidos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y su normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

ADIF-AV difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, los procedimientos anulados, o cualquier otra información útil de tipo general.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el presente pliego.

Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos.

5.1. Confidencialidad.

5.1.1. Compromiso de Confidencialidad de ADIF-AV

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ADIF-AV no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

Asimismo, los licitadores que necesiten que ADIF-AV les proporcione información confidencial para configurar su oferta, deberán observar los mismos requisitos de confidencialidad exigidos a los contratistas en la siguiente cláusula (5.1.2 Compromiso de Confidencialidad).

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTÍN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063





5.1.2. Compromiso de Confidencialidad del contratista

1º.- A los efectos del presente compromiso, se entenderá por información confidencial a toda aquella documentación, información o material que ADIF-AV proporcione mediante cualquier soporte sea electrónico, magnético o de cualquier otro tipo a la empresa adjudicataria, con relación al objeto del contrato. A título de ejemplo y, sin que en ningún caso deba considerarse limitativo, la información confidencial abarca datos, informaciones, manifestaciones o conocimientos de contenido financiero, tributario, legal, técnico, operativo y de gestión, patentes, derechos de autor, secretos comerciales, know-how, planificaciones estratégicas de precios, fórmulas económicas, requisitos de contratación, listados de proveedores y clientes, modelos, bocetos, dibujos, procesos de organización, algoritmos, programas y documentos fuente de software, diseños de productos, etc., y que se den a conocer al contratista con motivo o a propósito de la ejecución del contrato.

Asimismo, se considerará información confidencial todos los análisis, informes, recopilaciones, previsiones, estudios, resúmenes, memorandos o cualesquiera otros documentos o materiales preparados por el contratista que contengan, reflejen o se hayan elaborado a partir de la información descrita en el apartado anterior.

No se entenderá comprendida en la definición de "Información Confidencial" toda información, o parte de ella, que:

- i. se hallase en posesión del contratista (según se desprenda de sus archivos) previamente a su entrega por ADIF-AV, y que no se encontrase sujeta a cualquier otra restricción, relativa a su divulgación,
- ii. fuese o deviniese de conocimiento público, salvo como resultado de cualquier acto u omisión llevado a cabo por el contratista, o
- iii. fuese legítimamente proporcionada al contratista por un tercero que no mantuviese obligaciones de confidencialidad sobre tal Información Confidencial.
- iv. aquélla que el contratista estuviera obligado a revelar de conformidad con un requerimiento judicial o de cualquier organismo competente, que hubiera sido formalmente notificada al informante, y proporcionando toda asistencia razonable para oponerse a su divulgación.

ADIF-AV no presta ninguna garantía, expresa o implícita, ni es responsable de la exactitud y/o el carácter completo de la Información Confidencial revelada al contratista, cuando dicha información no provenga directamente de la Entidad contratante, ni tendrá ninguna responsabilidad sobre el uso que se haga de la misma ni de las inconsistencias o errores que pudiera contener.

- 2º.- El contratista se compromete a cumplir y respetar en relación con la información confidencial la legislación aplicable relativa a la Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual, a Secretos Empresariales y, en especial, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 ("RGPD") y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (o normas que las desarrollen y/o sustituyan), y el resto de la normativa vigente aplicable.
- 3º. El contratista asume las siguientes obligaciones respecto de la información confidencial:
 - i. La Información Confidencial y sus copias serán tratados y mantenidos en la más estricta confidencialidad y no serán revelados a terceros por el contratista en modo alguno, de forma parcial o total, sin el previo consentimiento escrito de ADIF-AV, y no serán utilizadas por el contratista para otros usos o fines no relacionados con la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, dentro de los límites establecidos en la presente cláusula.
 - ii. El contratista tratará la Información Confidencial a la que tuviere acceso, al menos con la misma diligencia empleada para proteger su propia Información Confidencial, y en todo caso, nunca por debajo de un nivel razonable de cuidado.
 - iii. El contratista facilitará los datos e información solo a aquellos empleados que tengan una necesidad razonable de conocerlos para dar debido cumplimiento al objeto del contrato. En este caso los empleados afectados serán informados de la naturaleza confidencial de los datos e información. Pudiendo ADIF-AV requerir el listado de los empleados a los que es de aplicación el deber de confidencialidad. Cuando el contratista emplee personal externo para la ejecución del contrato, este deberá respetar las condiciones de



confidencialidad establecidas en la presente cláusula. El contratista será responsable del cumplimiento, tanto por parte de sus empleados, como del personal externo que asigne a la ejecución del contrato, de los términos del presente compromiso de confidencialidad.

4º.- El compromiso reflejado en la presente cláusula no concede derecho ni licencia alguna al contratista en relación con todo o parte de la información confidencial, conservando en todo omento ADIF-AV la plena titularidad de la información confidencial. Tampoco debe interpretarse este compromiso como una cesión expresa o tácita al contratista de ningún derecho sobre patentes, arcas registradas, conocimientos o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual en vigor o que pertenezca a ADIF-AV.

5º.- Este compromiso entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha formalización del contrato y expira, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años a partir de la fecha de terminación de la relación contractual, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF-AV. En el caso de licitadores que hayan recibido información confidencial para la configuración de su oferta, el compromiso de confidencialidad entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha de recepción de la información y expirará, para los licitadores que no obtengan la condición de contratista, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años de la publicación en los medios que corresponda de la formalización del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF-AV.

Al término de la ejecución del contrato, el contratista procederá a la devolución o destrucción, a elección de ADIF-AV, de toda aquella información confidencial que le haya sido facilitada y confirmará a ADIF-AV por escrito que dicha información confidencial ha sido devuelta o destruida según su elección. Para aquellos licitadores que no resulten contratistas, la devolución o destrucción de la documentación deberá producirse en el momento de la publicación de la formalización del contrato en los medios que correspondan, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF-AV.

5.2. Protección de Datos.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por ADIF-AV y que sean concernientes a la prestación de los trabajos aquí regulada.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el *know how* o saber hacer resultante de la ejecución de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

5.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (Reglamento General de Protección de Datos -RGPD-), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en sus normas de desarrollo. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

5.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección de ADIF-AV (en adelante, el "Responsable del Tratamiento" o "Responsable") de la manera que se especifica en el Anejo de este pliego denominado "Tratamiento de Datos Personales"; teniendo a estos efectos el adjudicatario la condición legal de Encargado del



Tratamiento con respecto a tales datos personales (en adelante, el "Encargado del Tratamiento") y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

El Anejo "Tratamiento de Datos Personales" de este pliego describe en detalle los Datos Personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas de seguridad a implementar.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF-AV estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anejo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por tanto, sobre ADIF-AV recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las establecidas para el Encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

5.2.3. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ADIF-AV por escrito en cada momento.
 - Asimismo, informará inmediatamente a ADIF-AV cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
 - En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales".
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ADIF-AV dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siguiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ADIF-AV, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTÍN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063



Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anejo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de ADIF-AV o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ADIF-AV, según se establezca en dicho Anejo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por ADIF-AV, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente (país, territorio, o uno o varios sectores específicos de ese país u organización internacional que haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea), no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a ADIF-AV de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ADIF-AV, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

I) A notificar a ADIF-AV, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si se dispone de ella, facilitará a ADIF-AV, como mínimo, la información siguiente:

- 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a ADIF-AV con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
 - Asistirá a ADIF-AV, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con ADIF-AV en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
 - Asimismo, pondrá a disposición de ADIF-AV, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ADIF-AV.
- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ADIF-AV (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resulta-dos de auditorías, que habrá de poner a disposición de ADIF-AV a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ADIF-AV toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anejo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ADIF-AV y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de ADIF-AV, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de ADIF-AV no contemplados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales" el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ADIF-AV, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

5.3 Información

Los datos de carácter personal serán tratados por ADIF-AV para ser incorporados al sistema de tratamiento "Contratación", cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y la ejecución de un contrato. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del



tratamiento de los datos. A su vez, serán aplicables las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento UE 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de ADIF-AV.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante ADIF-AV dirigiendo su solicitud:

- a) Por correo postal, aportando copia del DNI/NIE o documento equivalente que permita acreditar la identidad, al Registro General de ADIF-AV, C/ Sor Ángela de la Cruz, 3-72 Planta, 28020 (Madrid).
- b) A través de la Sede Electrónica de ADIF-AV: https://sede.adifaltavelocidad.gob.es, o del Punto de Acceso General: https://administracion.gob.es con el código DIR EA0003338.
- c) Dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd.adifav@adif.es

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Cláusula 6. Seguridad en la Información.

ADIF-AV, en el ámbito de Sistemas de Información, entre otras, está sujeto a la siguiente normativa o a aquella que la sustituva:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Conocido como Reglamento General de Protección de Datos de Carácter personal (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de Seguridad de las Redes y Sistemas de Información.

En virtud de la normativa expuesta, ADIF-AV debe adoptar medidas técnicas adecuadas y proporcionadas para gestionar los riesgos que se planteen para la seguridad de las redes y sistemas de información. En relación con esta materia, ADIF-AV está sujeto a la supervisión de la autoridad de control competente y puede ser auditada y requerida para que subsane las deficiencias detectadas. Por todo ello, ADIF-AV debe implantar medidas orientadas a proteger los servicios, información y sistemas ante las posibles amenazas que impacten de forma negativa en la operativa del negocio de ADIF-AV.

Por ello, para garantizar una adecuada gestión del riesgo de Seguridad de la Información en los contratistas y/o proveedores que presten un servicio con acceso a información de ADIF-AV o que incluya elementos hardware y/o software, se debe cumplir con los requerimientos indicados en al anejo de este pliego, denominado "Requerimientos de Seguridad de la Información".

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTÍN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063





SECCIÓN SEGUNDA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE № 1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 7. Descripción.

El archivo electrónico o sobre nº 1 será el correspondiente a la documentación administrativa y de solvencia que deberá presentar todo licitador. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 8. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 1.

En el archivo electrónico o sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos:

8.1. Declaración responsable mediante el formulario documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC).

La Declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmado por el representante del licitador.

Se puede acceder al DEUC y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, en los siguientes enlaces:

Recomendación JCCA: https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/B0E-A-2016-3392.pdf

DEUC: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación en compromiso de UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC). La Declaración responsable complementaria a que se refiere el presente pliego será igualmente presentada y suscrita por cada uno de los representantes de las empresas que concurran en compromiso de UTE.

En los casos en los que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras entidades, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración responsable separada, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), en la que figure la información correspondiente.

El DEUC deberá presentarse firmado por el licitador que seguirá las siguientes indicaciones en la formulación de las distintas partes del mismo que a continuación se describen:

Parte I del DEUC: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del DEUC deberá ser cumplimentada por el licitador de acuerdo con la información que, del procedimiento de contratación y de la entidad adjudicadora, se contenga en el anuncio de que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, publicado en Plataforma de Contratación de Sector Público.

Parte II del DEUC: Información sobre el operador económico

A) Información sobre el operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica exigida por la normativa, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Este apartado deberá ser cumplimentado y en particular:

Se deberá reflejar el número de IVA, el NIF o CIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Se incorporará la dirección de correo electrónico designada por el licitador para la realización de todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

Se deberá contestar a la pregunta ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o mediana empresa?, su contestación confirmará la condición de PYME o no de la empresa licitante.

La siguiente pregunta únicamente se cumplimentará si se trata de una contratación reservada, y así se indique en el correspondiente anuncio de licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTÍN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063



La pregunta ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados....? deberá contestarse afirmativamente si la empresa se encuentra clasificada y figura en el ROLECE o registro equivalente, debiendo facilitarse el resto de datos que se solicitan en este apartado. Con esta información se declarará responsablemente sobre la solvencia del licitador cuando se exija clasificación empresarial (apartado II.3.1 de este Pliego). Asimismo, en el caso de empresas comunitarias no españolas o no comunitarias, esta información implica la declaración responsable de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica.

La pregunta ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros? Deberá contestarse si se concurre en Unión Temporal de Empresas (UTE). En este apartado deberá indicarse si se concurre en UTE a la litación, debiendo contestarse, en caso afirmativo, a las preguntas que se incluyen a continuación. Además, cada empresa participante en la UTE deberá aportar una declaración responsable en formato DEUC con toda la información requerida.

Lotes: Únicamente en el caso de que el expediente se haya dividido en lotes, deberá indicarse en este apartado el lote o lotes a los que presenta oferta, indicando NO PROCEDE en otro caso. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

B) Información sobre los representantes del operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad para la presentación de la proposición.

C) Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

La pregunta sobre si el operador económico recurre a la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere que el empresario puede recurrir a la solvencia y medios de otras empresas. En este caso, debe contestarse afirmativamente esta pregunta y cada entidad debe presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC.

D) Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.

La pregunta que incluye este apartado hace referencia a si el licitador prevé concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Parte III: Motivos de exclusión

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del DEUC. La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión.

Parte IV: Criterios de selección

En esta Parte IV, los licitadores <u>únicamente deberán cumplimentar la Sección α (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección)</u>, no siendo necesario rellenar sección alguna de esta parte (A, B, C y D). De esta forma, el licitador declara responsablemente que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el apartado II.3.5 del cuadro de características de este Pliego y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, en los términos y condiciones que se especifican en el apartado II.3.3 del cuadro de características de este Pliego.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en los Pliegos.

Dicha declaración se acreditará en el momento en que proceda, según se determina en la cláusula 20 y por los medios que se especifiquen en los apartados II.3.3 y II.3.5 del cuadro de características.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

Esta Parte V deberá cumplimentarse únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad o de diálogo competitivo.

Parte VI: Declaraciones finales



Esta parte debe ser cumplimentada por el licitador y firmada en todo caso una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.

8.2. Otra documentación.

8.2.1. Declaración responsable complementaria al DEUC (Anejo nº 2).

Esta declaración certificará los siguientes extremos:

- a. Que el licitador forma parte de un grupo empresarial en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien no pertenecer a grupo empresarial alguno.
 - Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el cálculo de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados.
- b. No estar incurso en las causas de incompatibilidad mencionadas en el apartado II.7 del cuadro de características.
- c. En el caso de empresas extranjeras, se exigirá, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d. Sobre la viabilidad del proyecto constructivo/pliego de prescripciones técnicas.
- e. Que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) no han experimentado variación.
- f. Cuando este sea el caso, apartado II.3.4 del cuadro de características, que posee la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.
- g. En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador indicará si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y en caso afirmativo, deberá indicarse el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

8.2.2. Declaración de Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren en el caso de resultar adjudicatarios. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno y deberá estar firmada por todos los integrantes de la unión temporal (Modelo Anejo Nº6).

- <u>8.2.3. Resguardo de constitución de garantía provisional</u>, en los supuestos en los que en el procedimiento se exija la constitución de la misma, según establezca el apartado II.5.1 del cuadro de características.
- **8.2.4. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:** Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, y una declaración de renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento el procedimiento, la Comisión o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECSP o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados



órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmula. El licitador que incurra en el supuesto anterior quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.

SECCIÓN TERCERA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE № 2.- DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 9. Descripción.

El archivo electrónico o sobre nº 2 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la cláusula siguiente.

Cláusula 10. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 2.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado III.2 del cuadro de características.

En el Anejo nº1 se indicará el importe ofertado. Adicionalmente habrá de presentarse Compromiso de Utilización de CDE de ADIF-Alta Velocidad según Anejo 1 del Pliego.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el PRESUPUESTO Base de licitación del PROYECTO cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado I.3.1 del Cuadro de Características. En dicha proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

En caso de que así se haya establecido en el apartado III.2 del Cuadro de Características, deberá incluirse asimismo en este archivo o Sobre nº 2 el Anejo nº1 Bis, con la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada. Los licitadores deberán tener en cuenta que los precios unitarios tienen igualmente carácter de precios máximos.

SECCIÓN CUARTA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE № 3.- DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Cláusula 11. Descripción.

En el caso de que, de acuerdo con el cuadro de características, sea necesaria su presentación, el archivo electrónico o sobre nº 3 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la cláusula siguiente.

Cláusula 12. Contenido del archivo electrónico o Sobre № 3.

En este archivo electrónico o sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado III.3.1 del Cuadro de Características.

No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmula. El licitador que incurra en el

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTIN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063

Secretaría General



supuesto anterior quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 13. Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración.

La contratación y ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto con los criterios de adjudicación y la justificación indicada en el apartado III.1 del Cuadro de características.

Cláusula 14. Apertura de proposiciones.

1.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa).

La Comisión de Valoración calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin al examen del archivo electrónico o Sobre Nº 1, relativo a la documentación administrativa y de solvencia, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales en un plazo de tres días naturales. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

La citada Comisión, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de forma expresa, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

2.- Apertura archivo electrónico o Sobre № 3 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante un juicio de valor).

Cuando, de conformidad con el apartado III.1 del Cuadro de características, se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la Comisión de Valoración procederá, en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, a la apertura del archivo electrónico o Sobre nº 3, cuyo contenido se entregará al servicio correspondiente para su análisis y ponderación.

3. – Apertura archivo electrónico o Sobre № 2 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas).

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, incluyendo, en su caso, la valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas, se procederá por la Comisión de Valoración, en acto privado, a celebrar, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la apertura de los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, presentados por los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el apartado 1 de la presente cláusula y no hayan sido excluidos de la licitación.

En el supuesto de que existan varios criterios de adjudicación, no serán abiertos los archivos electrónicos o sobres que contienen los criterios cuantificables mediante fórmulas (archivo electrónico o sobre Nº2) de aquellas empresas cuyas ofertas correspondientes a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (archivo electrónico o sobre Nº3) no hayan superado la puntuación indicada en el presente pliego como umbral mínimo de puntuación (ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable).

Previamente a la celebración del acto de apertura, se dará publicidad, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), de la relación de licitadores admitidos, no admitidos o excluidos, y el motivo de dicha exclusión, así como, en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, la Valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas.

Asimismo, y con posterioridad a la celebración de la apertura, se dará publicidad, a través de la PLCSP, del resultado de la misma.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTÍN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063





SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cuando las prescripciones técnicas que definan las características requeridas de un material, producto o suministro, se formulen en términos de rendimiento, de exigencias funcionales, de especificaciones técnicas, marcas, patentes o tipos, se admitirá la acreditación del cumplimiento de los requisitos requeridos mediante normas o sistemas equivalentes.

Cláusula 15. Enumeración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor.

En el caso de varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado III del cuadro de características, para obtener las puntuaciones de los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor de una proposición en particular, se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados. La puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los aspectos dependerá de la importancia que en cada contrato tengan los aspectos tecnológicos. La elección de un baremo u otro se fijará en el apartado III.3 del Cuadro de Características. La puntuación máxima de los criterios evaluables mediante un juicio de valor será de 49 puntos.

Se valorarán los siguientes criterios:

	<u>A</u>	<u>B</u>
a) Memoria y Programa de trabajo	28	21
b) Calidad	6	6
c) Programa de actuaciones medioambientales	6	6
d) Memoria Seguridad y Salud	6	6
e) Tecnología e I+D+i	3	10
	49	49

Todo ello conforme a lo establecido en el apartado III.3.2 del Cuadro de características.

Cláusula 16. Valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de cada propuesta, en el caso de que apliquen al presente procedimiento (según lo dispuesto en el cuadro de características), se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan y describen en la cláusula anterior según los criterios descritos en la misma y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$PT_{i} = \frac{VT_{i}}{VT_{max}} \times CT$$

Donde:

PT_i = Puntuación de la oferta

VT_i = Valoración de la oferta

VT_{max} = Valoración de la mejor oferta

CT = Puntuación máxima

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (PCIV) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en la cláusula anterior. Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Umbral mínimo de puntuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTÍN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063



Si en el Apartado III.1 del Cuadro de Características del presente contrato se hubiese determinado un umbral mínimo a alcanzar en la puntuación de los criterios cualitativos evaluables mediante un juicio de valor, las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptable: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea inferior al umbral mínimo.
- Ofertas con calidad suficiente: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea superior o igual al umbral mínimo.

La aplicación del umbral mínimo de puntuación se realizará, en todo caso, sobre la puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor tras la aplicación de la fórmula prevista en la cláusula anterior.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad suficiente.

Cláusula 17. Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se valorará en este apartado el precio y los criterios cualitativos cuantificables mediante fórmulas.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

En caso de tratarse de varios criterios de adjudicación, al precio se le asignará la puntuación máxima establecida en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.

La presentación del Compromiso de utilización de CDE de ADIF-AV según modelo reflejado en el Anejo Nº 1 del Pliego se le asignará una puntuación de 2 puntos.

Cláusula 18. Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

En caso de **un solo criterio de adjudicación** será de aplicación lo siguiente: El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada, dentro de las admitidas, la de menor precio, considerando como tal la oferta económica de menor importe IVA excluido.

En caso de varios criterios de adjudicación será de aplicación lo siguiente:

En el acta correspondiente a la Comisión de Valoración en la que se abran los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, se ha realizado ya la valoración final de los criterios no evaluables mediante fórmulas de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Comisión.

En este caso, tal y como se ha indicado, los criterios cuantificables mediante fórmulas (PCCF) se reducen a la valoración de las ofertas económicas y la presentación del Compromiso de utilización de CDE de ADIF-AV.

El precio puntúa mediante fórmula parabólica de la siguiente forma:

- * Se asignará la puntuación máxima de 49 puntos (PE_{max}) a la oferta económica mínima (OE_{mín}) que no haya sido rechazada.
 - * Se asignarán O puntos a la oferta tipo de la Administración (OEPBL).
- * Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PE_i) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OEPBL) y PE_{máx} para la oferta más económica (OE_{mín}), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_{i} = PE_{máx} \left[2BO_{i}/B_{máx} - (BO_{i}/B_{máx})^{2} \right]$$

Donde:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTÍN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063





PE_i = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

BO_j = Baja de la oferta.

 $B_{máx}$ = Baja de la oferta más económica.

 $PE_{máx}$ = Puntuación máxima obtenible de la proposición económica (49 puntos).

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Si se presenta Compromiso de utilización de CDE de ADIF-Alta Velocidad según modelo reflejado en el Anejo № 1 del Pliego, se le otorgará una puntuación de 2 puntos y 0 puntos si no presenta compromiso.

Cláusula 19. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

A) Un solo criterio de adjudicación:

Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los siguientes parámetros:

- a) Cuando concurriendo una sola oferta contemplable, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurran dos ofertas contemplables, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurran tres ofertas contemplables, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurran cuatro o más ofertas contemplables, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

B) Varios criterios de adjudicación:

La fórmula para la calificación de una oferta como incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe será la establecida en el apartado III.1 del cuadro de características del presente pliego, de acuerdo con los términos establecidos en el citado apartado.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Comisión de Valoración recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Comisión de Valoración solicitará al licitador, mediante comunicación efectuada a la dirección de correo electrónico facilitada, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. ADIF-AV establecerá el plazo para que el licitador presente sus justificaciones. Dicho plazo no será superior a cinco (5) días hábiles y se contará a partir del día siguiente a la remisión de la comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador. El licitador deberá aportar las justificaciones que considere oportunas por escrito y de forma electrónica mediante la aportación de los archivos que correspondan en el Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV. (https://elicitadores.adif.es).

Si transcurrido este plazo la Comisión de Valoración no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Comisión de Valoración, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien,



el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

Analizadas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM) y la Baja de Referencia (BR), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otra/s empresa/s, pertenecientes o no al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cláusula 20. Valoración global de las ofertas.

A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son tomadas en consideración.

A) Un solo criterio de adjudicación:

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

B) Varios criterios de adjudicación:

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la valoración global de las ofertas se calculará con arreglo al siguiente procedimiento:

- I. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (PCJV): Su puntuación máxima será de 49 puntos.
- II. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS (PCCF): Su puntuación máxima será de 51 Puntos.
 - a. Precio se le asignará una puntuación máxima de 49 puntos.
 - b. Presentación del Compromiso de utilización de CDE de ADIF-Alta Velocidad según modelo reflejado en el Anejo № 1 del Pliego se le asignará una puntuación máxima de 2 puntos.

La suma de los valores PCIV y PCCF deberá ser siempre igual a 100 (PCIV + PCCF = 100).

La puntuación global (PG) relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente: PG = PCIV + PCCF

C) Clasificación de ofertas

La Comisión de Valoración clasificará las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalada en la cláusula anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las cláusulas anteriores, y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la Comisión por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y envíe, a través del Portal del Licitador de Adif / Adif AV, la siguiente documentación justificativa si no se hubiera aportado con anterioridad:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

- a) Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 RGLCAP).
- b) Los restantes empresarios:
- b.1) Los empresarios que fueran personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTIN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063



b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b 3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada, podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios:

3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública o testimonio notarial del mismo, o, en su caso, certificación electrónica expedida por otro Registro de licitadores y empresas clasificadas de las Comunidades Autónomas o testimonio notarial del mismo. En cualquier caso, el certificado deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado II.3.1) del cuadro de características.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable en la que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

3.2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia según los criterios establecidos en los apartados II.3.5 del cuadro de características, deberá presentar la documentación acreditativa que se describe en ese mismo apartado.

Junto con la presentación, en su caso, de las cuentas anuales, se presentarán asimismo, los formularios EF-1, con el resumen de dichos datos, EF-2, sobre los recursos propios vinculados al neto patrimonial y EF-3, en relación a la independencia financiera, según modelos del Anejo № 3.

- 3.3. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia de medios de otras entidades, deberá aportar los documentos siguientes:
 - Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
 - Una declaración responsable de que las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.
- 3.4. Documentación acreditativa de que dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en el apartado II.3.3 de este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o el Provecto constructivo.

4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

4.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTIN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063

Secretaría General C



El presente certificado podrá ser presentado por el licitador o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

4.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante, si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

4.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

- <u>5. Resguardo de la garantía definitiva</u> y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado II.5). La constitución de estas garantías puede acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- <u>6. Habilitación empresarial especial</u>. Cuando en el apartado II.3.4., del Cuadro de Características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1 a 6) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Cláusula 21. Adjudicación, notificación, formalización, garantías y documentación a presentar antes del inicio de la prestación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTIN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063

Secretaría General



ADIF-AV podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la formalización del contrato, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Entidad.

No podrá la Entidad declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

1. Adjudicación.

La Comisión de Valoración, una vez presentada la documentación requerida y previos los informes preceptivos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación, acordándose ésta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación en resolución motivada, que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de ADIF-AV.

La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo máximo establecido en el apartado III.4 del Cuadro de Características del contrato

Los plazos indicados en el apartado anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere la Cláusula 19 del Pliego (temeridad). De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

2. Notificación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

- Identificación del expediente de contratación con indicación, cuando proceda, de las fechas de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
- Nombre del adjudicatario.
- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

3. Formalización.

El contrato adjudicado se formalizará en documento administrativo. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, su formalización no podrá tener lugar antes de que hubieran transcurrido quince días hábiles desde la remisión por parte de ADIF-AV de la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, ADIF-AV, pasado dicho plazo, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, procederá a efectuarse la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación

En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

 Escritura de constitución de UTE en la que figure la designación de un representante único y la participación que corresponda a cada una de las empresas que la integran, siempre y cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTIN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063

Secretaría General





- Justificante del ingreso de gastos de publicidad en concepto del anuncio de licitación.
- En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el adjudicatario deberá presentar el Anejo "Declaración sobre la localización de los servidores y servicios asociados" del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

4. Garantías.

4.1. Garantía Provisional – Cuando se exija garantía provisional deberá incluirse en el expediente justificación de las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

El importe de la garantía provisional, en caso de que se exija, será el señalado en el citado apartado II.5 del Cuadro de Características de este Pliego, no pudiendo ser superior al 3 por 100 del Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía provisional se constituirá en metálico depositándolo en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o mediante Aval prestado por Bancos o Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caución celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas. Esta garantía será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, excepto al adjudicatario.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Apartado II.5.1 del Cuadro de Características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Los licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato deberán retirar la documentación relativa a la garantía provisional, en el caso de que hubiera sido necesaria su constitución, a lo largo del mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo para interposición de recurso contencioso administrativo al acto de adjudicación; en caso de no ser retirada, ADIF-AV no estará obligado a seguirla custodiando.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

4.2. Garantía Definitiva – El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación está obligado a constituir la garantía definitiva, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el apartado II.5.2 del Cuadro de Características.

Las garantías definitivas se constituirán en metálico, mediante aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caución celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas.

Las garantías definitivas se constituirán a disposición del Órgano de Contratación (ADIF-AV) en la Caja General de Depósitos, salvo que se disponga otra forma de constitución en el apartado II.5 del Cuadro de Características.

En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.



Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

4.3. Garantía Complementaria. – Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, se estará a lo indicado en el apartado II.5.3 del Cuadro de Características de este Pliego. En caso de ser necesario presentar garantía definitiva y complementaria, podrán depositarse de forma conjunta. La garantía complementaria nunca superará el 5% del precio de adjudicación del contrato.

5. Documentación a presentar al inicio de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el presente clausulado, el contratista deberá presentar al Responsable del contrato la siguiente documentación, la cual, en el caso en el que no se establezca un plazo específico, deberá ser entregada <u>antes</u> <u>de la comprobación de replanteo</u>:

- a. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 5 (Confidencialidad y Protección de Datos).
- b. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 6 (Seguridad en la Información).
- c. Declaración responsable de contar con los seguros que se exigen en el presente expediente con indicación expresa de la Entidad Aseguradora y número de póliza, así como manifestación expresa, bajo su responsabilidad, de que el seguro reúne todos los requisitos previstos en el pliego y de que se mantendrá en vigor durante el tiempo previsto en el pliego. Esta declaración debería ir acompañada de un certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.
- d. El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el plazo de un mes desde la firma del contrato, de acuerdo con la cláusula 24 (Plan de Seguridad y Salud Laboral).
- e. Programa de trabajo: El contratista presentará, en el plazo máximo de treinta días contados desde la formalización del contrato, un PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO que desarrolle el presentado por el LICITADOR que, en caso de tratarse de un procedimiento sujeto a varios criterios de adjudicación, desarrolle el presentado por el LICITADOR en la proposición aceptada por ADIF-AV en los términos previstos en el Anexo Condiciones Generales. Este Programa de Trabajo NO PODRÁ MODIFICAR ninguna de las condiciones contractuales (excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación) y por tanto, coincidirá con el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados, que en ningún caso podrán superar los máximos considerados en el Proyecto y en el Anejo Técnico de este Pliego. En caso de aplicarse un solo criterio de adjudicación, el programa de trabajos coincidirá con el plazo total y plazos parciales indicados en el apartado IV.1 del Cuadro de características, el Proyecto y el Anejo Técnico de este Pliego.

El programa, una vez aprobado por ADIF-AV se incorporará al CONTRATO, con anualidades reajustadas (si las disponibilidades del crédito lo permiten) o con las de adjudicación.

ADIF-AV resolverá, conforme el Anexo de Condiciones Generales, sobre el Programa de Trabajo presentado.

En caso de que se modifiquen las condiciones contractuales, el CONTRATISTA queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 22. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación de ADIF-AV deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en el Anexo de Condiciones Generales.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTIN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063



El Delegado de Obra del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación, en caso de sustitución, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc. que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc. que aquélla le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.

Cláusula 23. Comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo se levantará dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato. En cuanto los plazos y condiciones en los que se realizará la comprobación del replanteo, se estará a lo dispuesto en el Anexo de Condiciones Generales.

Cláusula 24. Plan de Seguridad y Salud Laboral.

El plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato.

Cláusula 25. Plazos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El plazo del contrato será el indicado en el citado Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el Anexo de Condiciones Generales.

Cláusula 26. Régimen de Pagos.

Será de aplicación lo dispuesto en el Anexo de Condiciones Generales.

Al tratarse de un contrato de obras definidas con base en el sistema de unidades y precios unitarios, el contratista tendrá derecho al cobro de la obra realmente ejecutada, en los términos establecidos en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Anexo de Condiciones Generales.

En cuanto las condiciones de pago, se aplicarán las previstas en el artículo 198.4 de la LCSP. Para el resto de requisitos en los que se realizará el abono al contratista, sus efectos, facturación y abonos a cuenta, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo de Condiciones Generales.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente, para lo cual ADIF-AV, a través del Director de la obra, aprobará CERTIFICACIONES mensuales que comprenderán la obra realmente ejecutada durante dicho período de tiempo.

ADIF-AV tendrá la facultad de retener de los pagos que le correspondan al contratista la cantidad necesaria para garantizar el cobro de las deudas que mantuvieran con la Entidad, de acuerdo con el correspondiente procedimiento interno.

El CONTRATISTA podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTIN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063



Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones aprobadas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por las prestaciones realizadas en la forma prevista en el Apartado IV.8 del Cuadro de Características.

Cláusula 27. Revisión de Precios.

Cuando el cuadro de características establezca que procede la revisión de precios, el régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en el Anexo de Condiciones Generales. Se aplicará la fórmula que se indique en el Apartado IV.2 del Cuadro de Características.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales que proceda o en la liquidación del contrato cuando no se hayan incluido en dichas certificaciones o pagos parciales.

Cláusula 28. Condiciones especiales de ejecución.

Cuando así se establezca expresamente en el apartado IV.3 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, así como cualquier otra que expresamente se establezca en el citado apartado:

1. – Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular, los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado II.3.3 del Cuadro de características.

2. - Seguro a todo riesgo de construcción.

El contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características.

Su acreditación se realizará previamente a la comprobación de replanteo mediante la presentación de una declaración responsable al Responsable del Contrato/Director facultativo sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego, junto con un certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

3.- Seguro de responsabilidad civil.

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil durante todo el plazo de ejecución por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las obras imputables al CONTRATISTA y sus colaboradores.

Su acreditación se realizará previamente a la comprobación de replanteo mediante la presentación de una declaración responsable al Responsable del Contrato/Director facultativo sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, junto con un certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

4. – Obligaciones de carácter social.

Secretaría General



Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se exija como condición especial de ejecución el cumplimiento de obligaciones de carácter social, el contratista está obligado cumplir las siguientes:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- d) Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

5.- Confidencialidad.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado IV.3 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que hubiera conocido conozca con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

6. – Otros seguros y/o documentos

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán otras condiciones especiales de ejecución que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato y cuya acreditación se hará en la forma establecida en el presente pliego.

Cláusula 29. Integridad y lucha contra el fraude.

1.- Obligaciones de las empresas licitadoras y de la adjudicataria

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de Adif / Adif Alta Velocidad cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de Adif / Adif Alta Velocidad (disponible en la página Web de Adif / Adif Alta Velocidad) y se compromete

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTÍN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063



a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de Adif / Adif Alta Velocidad, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados, que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de Adif / Adif Alta Velocidad así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato

- d) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de Adif / Adif Alta Velocidad (cumplimientonormativo@adif.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- e) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato y que estén sujetos a su control o a su influencia determinante.

- f) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
 - g) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - h) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
 - j) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- k) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- l) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Cláusula 30. Penalidades.

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la contratista, o sobre la garantía definitiva.

b) Por cumplimiento defectuoso.



Si así se hubiera previsto en el apartado IV.5 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se podrán imponer ante los incumplimientos de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales y, en todo caso, ante los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los Convenios Colectivos grave y dolosa.
- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatara por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas.
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, ADIF-AV podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho ADIF-AV originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de ADIF-AV.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.

En el supuesto de que el contratista incumpla la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP y en la cláusula 32 del pliego, se impondrán las penalidades descritas en el presente apartado. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 31. Modificación del contrato.

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado IV.6.1., de Cuadro de Características.

En caso de que el citado apartado así lo indique, el presente contrato será susceptible de modificación. Así, una vez perfeccionado el contrato, ADIF-AV podrá introducir modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

El contratista acepta que los precios nuevos finales a pagar por la Entidad, que se generen en el expediente de modificación, serán como máximo los recogidos en la Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF / ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas, siempre que existan.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

1. - Modificaciones previstas. Supuestos.

Los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTÍN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063





2.- Modificaciones previstas. Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta que el límite máximo de estas modificaciones previstas será del veinte por ciento del precio inicial del contrato y que dicha modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

3. - Modificaciones previstas. Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el Anexo de Condiciones Generales.

En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización a la Redacción de ADIF-AV, la Aprobación Técnica del Proyecto Modificado y la Aprobación del Expediente del Gasto.

4. - Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en el Anexo de Condiciones Generales al presente pliego.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Para fijar los nuevos precios se aplicará la Base de precios citada en la presente cláusula, siempre que existan.

Cláusula 32. Subcontratación.

1.-Condiciones Generales.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos y a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV.5 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF-AV, cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ADIF-AV justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución a los efectos previstos en el presente Pliego.

Asimismo, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la presente cláusula.

Se incluye como Anejo al Presente Pliego un Modelo de Documento Contractual para la Celebración de Subcontratos, que el contratista podrá tener en cuenta en el caso de subcontratar la realización parcial del contrato.

2.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el tratamiento de datos de carácter personal.



Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo y por escrito de ADIF-AV, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que ADIF-AV decida, en su caso, si otorgar o no su autorización previa a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a ADIF-AV la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de ADIF-AV.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de ADIF-AV a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a ADIF-AV de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a ADIF-AV la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de ADIF-AV a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

3.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información.

Cuando el objeto del contrato tenga por objeto el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información, cualquier subcontratación durante la ejecución de la prestación deberá ser comunicada y expresamente autorizada por ADIF-AV.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento, por parte del subcontratista o de su personal, de las obligaciones establecidas en el Anexo en materia de requerimientos de seguridad de la información.

Cláusula 33. Gastos exigibles al contratista.

1. - Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a ADIF-AV una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2. – Tasas e impuestos.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

3.- Gastos de ensayo.

Conforme al Anexo de Condiciones Generales, la Dirección puede ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra hasta un importe máximo del 1 por 100 del precio de la obra. A estos efectos, se entenderá que el precio de ejecución de la obra es el resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material el coeficiente de adjudicación.

4. - Señalización de la obra.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. También estará obligado el contratista a instalar, a su costa, los carteles de obra que, cumpliendo las especificaciones del Ministerio de Fomento, le ordene el Responsable del contrato.

5. - Información al público sobre la obra.

Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra mediante vallas tipo y mediante la publicación del anuncio tipo en el periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en otro periódico de gran difusión en la provincia. Igualmente serán de cuenta del

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTIN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063



contratista los gastos para la edición y difusión, al mismo tiempo que la puesta en servicio de la obra, de un folleto tipo en el que se informe sobre la finalización de la obra, sus características y futura utilización. Los gastos a que se refiere este apartado 3 no podrán superar un dos por mil del precio del contrato.

6. – Circulación de trenes en las inmediaciones de la obra.

El contratista hará frente a todos los sobrecostes derivados de las labores de vigilancia y garantía de seguridad de las circulaciones de trenes en la zona de obras, incluyendo en dichos gastos tanto los derivados del empleo de personal propio como los ocasionados a ADIF-AV por utilización de trabajadores de esta última empresa, según las prescripciones del Reglamento General de Circulación y demás normativa de aplicación a la circulación en infraestructuras ferroviarias.

En aquellos trabajos en los que sean necesarios Pilotos de Seguridad, bien actuando a las órdenes de Encargados de Trabajos o cuando se realicen actuaciones en las condiciones que recoge el citado Reglamento, dichos Pilotos (habilitados por ADIF-AV) serán aportados por el contratista.

Cláusula 34. Daños a terceros.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de ADIF-AV, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 35. Suspensión del contrato.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por ADIF-AV o tendrá lugar a solicitud del contratista. En ambos casos se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

<u>Cláusula 36. Cumplimiento del contrato</u>.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el Anexo de Condiciones Generales.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y al proyecto que sirve de base al contrato, así como al Anexo de Condiciones Generales, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto diere al contratista la Dirección Facultativa de obra.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ADIF o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El mantenimiento del seguro a todo riesgo de construcción (cláusula 28.2).
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 28.3).

La acreditación del cumplimiento de los seguros indicados podrá realizarse mediante la presentación, por parte del contratista, de una declaración responsable sobre el mantenimiento, durante toda la vida del contrato, del seguro correspondiente, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Las obligaciones de carácter social y/ medioambiental (cláusula 28.4).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD ATOCHA-CHAMARTIN. TRAMO: CHAMARTÍN - TORREJÓN DE VELASCO (L040). LÍNEA MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. PROVINCIA: MADRID EXPEDIENTE № 3.24/20810.0063



Se requerirá del contratista la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones impuestas por el presente pliego, de carácter social y medioambiental, en el que conste la relación de dichas obligaciones y detalle de su cumplimiento.

- El cumplimiento no defectuoso del contrato (cláusula 30.b).
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las obligaciones de información en caso de subcontratación (cláusula 32) y del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato (cláusula 28).

ADIF-AV estará facultada para efectuar recepciones parciales aquellas partes de obra en las que concurran los requisitos exigidos por el Anexo de Condiciones Generales.

Cláusula 37. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado V.1 del Cuadro de características de este pliego y comenzará a partir de la recepción, ya sea parcial o total.

Durante el plazo de garantía se aplicará lo establecido en el Anexo de Condiciones Generales en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de ADIF-AV de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por ADIF-AV, si bien la Entidad tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

No obstante lo anterior, el contratista será responsable de si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, siempre y cuando se deba al incumplimiento del contrato por parte del contratista. Éste responderá de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Cláusula 38. Liquidación del contrato.

En cuanto las condiciones y requisitos para la liquidación del contrato, se estará a lo establecido en el Anexo de Condiciones Generales.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

Además de las generales previstas en el derecho privado, las previstas en el Anexo de Condiciones Generales y en el presente pliego, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el apartado IV.3 del Cuadro de características, se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución de la obra.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.



- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el apartado I.4 del Cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de ADIF-AV.
- La interrupción o abandono de la obra sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de la obra en los términos contratados.
- La ejecución de la obra en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de la obra.
- La desobediencia a las órdenes dadas por ADIF-AV.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.

Cláusula 40. Recurso.

De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 44.6º y en los artículos 26 y 27 de la LCSP, las actuaciones realizadas durante la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales (cuando se entienda que dicha modificación debió ser una nueva adjudicación) podrán ser impugnadas en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, perteneciente al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Cláusula 41. Cláusula de Prelación Normativa.

Lo dispuesto en este Pliego de Condiciones Particulares prevalecerá sobre todas aquellas condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y/o del Anexo de Condiciones Generales que pudieran ser contrarias a su contenido. En el caso de existir algún tipo de contradicción entre los distintos documentos que regulan la licitación y ejecución del contrato, el orden de prelación será el siguiente:

- 1º. Pliego de Condiciones Particulares.
- 2º. Anexo de Condiciones Generales.
- 3º. Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

En lo que respecta a las condiciones de ejecución del contrato y, en particular, a las siguientes:

- Dirección de las obras.
- Replanteo.
- Programa de trabajos, plan de aseguramiento de la calidad, impacto ambiental.
- Señalización de obras.
- Período de garantía, conservación, pruebas y despeje final de obras.
- Indemnización de daños y perjuicios.
- Gastos y tributos.
- Modificaciones contractuales.
- Cesión y subcontratación.
- Recepción, liquidación y extinción del contrato.

En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el presente Pliego, será de aplicación el Anexo de Condiciones Generales.





ANEIO № 1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

	(en nombre y
representación de	, en calidad de, con poder otorgado mediante escritura de fecha o de protocolo), con DNI/NIE/NIF y domicilio social en,
	a del anuncio publicado en el Perfil de Contratante de ADIF–Alta Velocidad del día
de de y de las co	ondiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento
abierto de las obras del Proyecto de	e, con número de expediente
Empresa a quien represente), a toma	, se compromete en nombre de(propio o de la arlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en
los siguientes términos:	
A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
Importe ofertado (sin IVA) (1)	
IVA ⁽²⁾	
IVA	
(1) La proposición que se haga, expr	esando claramente la cantidad en euros, en letra y número (Sin IVA).
	independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser
repercutido.	
B) COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL	CDE DE ADIF-AV.
□ Se compromete	
□ No se compromete	
	dede

Fecha y firma del LICITADOR





ANEJO Nº 1 Bis JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA

Nº EXPEDIENTE:
Nº EXPE

La Justificación económica deberá ser presentada mediante los siguientes documentos (3):

a) Relación de Precios Unitarios Ofertados en PDF

Formato de presentación

CÓDIGO	UD.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	% BAJA DEL PRECIO UNITARIO

- Los Precios unitarios deberán constituirse exclusivamente con dos (2) decimales.
- No puede considerarse baja alguna sobre las partidas alzadas existentes en el proyecto licitado (si aplica), ni sobre el presupuesto de Seguridad y Salud (en el caso de que sea requerido), que deben mantener el importe establecido en el proyecto.
- b) **Presupuesto organizado por capítulos y subcapítulos en PDF**, siguiendo la estructura del Presupuesto de Licitación incluyendo los precios unitarios ofertados de cada unidad en ejecución material. Al importe total del presupuesto en ejecución material se le añadirán los G.G y B.I.

El presupuesto total así calculado, deberá coincidir con la oferta incluida en el Anejo nº 1

Formato de presentación

CAPÍTULO/ SUBCAPÍTULO	CÓDIGO	UD.	MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	IMPORTE LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE OFERTADO

- La Medición será copia exacta de la incluida en el presupuesto de licitación
- Los Precios unitarios serán los incluidos en el apartado a) y deberán presentarse exclusivamente con dos
 (2) decimales.
- El Importe se redondeará matemáticamente con dos (2) decimales.
- c) Presupuesto comparado Licitación/Oferta en formato editable (bc3, Excel, ..)





ANEJO Nº 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dñ	ia, con DNI/NIE
domi perfil obras	ombre de
a.	Pertenencia o no a grupo empresarial
	DECLARA que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno:
	□ Sí / □ No
	En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:
	
	(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)
	Que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación:
	□ Sí / □ No
	En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial que han presentado proposiciones a la licitación:
	(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)
	En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:
	Le afectan las causas de incompatibilidad reguladas en el II.7 del Cuadro de Características del PCAP:
	□ Sí / □ No
	Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a ADIF-AV.
	Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.
	□ Sí / □ No
C.	Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso).
	DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

□ Sí / □ No / □ No procede





d. Viabilidad del proyecto constructivo/Pliego de Prescripciones Técnicas

	DECLARA que la ejecución del proyecto constructivo y/o, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas es viable:
	□ Sí / □ No
e.	Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación
	¿Han experimentado variación las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP desde la fecha de la certificación presentada a esta licitación?
	□ Sí (Especificar cuáles) / □ No
f.	Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación
	Declara que está en posesión de la habilitación especial exigible para realizar la prestación, especificada en el apartado II.3.4 del Cuadro de características.
	□ Sí / □ No / □ No procede
g.	Declaración sobre subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos:
	En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declara que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
	□ Sí / □ No
	□ No procede
	En caso afirmativo, deberá indicarse en el presente documento el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
	Nombre o perfil empresarial :
Firm	a:





<u>ANEJO Nº 3</u>

FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA (FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)

FORMULARIO EF-1

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		

(FECHA y FIRMA)





FORMULARIO EF-2

(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

	BALANCES (1) (2)							
ACTIVO		Año	Año	Año	PASIVO	Año	Año	Año
CIRCULANTE (A)					RECURSOS AJENOS (C)			
Disponible	(A1)				Fuirible a sente (C1	\		
Exigible	(A2)				Exigible a corto (C1			
Realizable	(A3)				Exigible a largo (C2)		
INMOVILIZADO	(B)				RECURSOS PROPIOS (D)			
Financiero	(B1)				6 11 1 /04	,		
Material	(B2)				Capital (D1			
Inmaterial	(B3)				Reservas (D2)		

NOTAS:

- (1) Estos balances serán los oficiales.
- (2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

(FECHA y FIRMA)



Secretaria General TO DIRECCIÓN DE DIRECCIÓN DE SECRETA JURÍDICA SO DE SECRETA DIRECCIÓN DE SECRETA DE SECRETA

FORMULARIO EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

GARANTÍA (o solvencia total):	Circulante + Inmovilizado Recursos ajenos	$=\frac{A+B}{C}$
RECURSOS:	$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$	
INDEPENDENCIA FINANCIERA:	Recursos propios Circulante + Inmovilizado	$= \frac{D}{A + B}$
DEPENDENCIA:	Recursos ajenos Circulante + Inmovilizado	$=\frac{C}{A+B}$

(FECHA y FIRMA)





ANEJO Nº4 ANEJO TÉCNICO

- A) DATOS Y FORMULARIOS PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
 - a) Plan Marco, en su caso.
 - b) Programa de trabajo.
- B) PLAZOS PARCIALES

Las partes de la obra que se indican a continuación tendrán obligatoriamente los siguientes plazos <u>máximos</u> para su comienzo y/o terminación, contados en meses, a partir de la fecha de la autorización dada por ADIF-AV para el comienzo de la obra.

Plazo máximo para:

PARTE DE LA OBRA

(A rellenar por ADIF-AV)

EL LICITADOR

(fecha y firma)





C) MODELO DE SUBCONTRATO

(*) En caso de subcontratar la realización parcial del contrato, el contratista principal podrá utilizar este Modelo de Subcontrato o cualquier otro; sin embargo, incluso en el caso de no utilizar el presente modelo, el contratista estará obligado a conservar en su poder tanto una copia del modelo de subcontrato suscrito como la documentación derivada del cumplimiento de sus cláusulas, y a entregarlos a ADIF-AV cuando éste se los requiera, en cumplimiento de lo establecido en la Estipulación Octava, en relación con lo establecido en las Estipulaciones Quinta y Sexta del citado Modelo.

REUNIDOS
D./Dña, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en, con N.I.F, con N.I.F,
en nombre de la mercantil
protocolo, inscritos dichos poderes en el Registro Mercantil de, tomo general de la sección del Libro de Sociedades, folio, hoja nº inscripción La mencionada sociedad tiene su domicilio social en calle nº y está inscrita en el Registro Mercantil de
de la sección del Libro de Sociedades, folio, hoja nº inscripción, denominado en lo sucesivo el CONTRATISTA.
Υ
D./Dña
EXPONEN
I. Que el <i>CONTRATISTA</i> es adjudicatario del contrato de obras, Expediente nº
II. Que el <i>SUBCONTRATISTA</i> está interesado en la ejecución de la parte del contrato correspondiente a

III. Que ambas partes conocen y se someten a las obligaciones legales en materia de subcontratación establecidas en la legislación vigente, y, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente, pactan las siguientes





ESTIPULACIONES

El CONTRATISTA manifiesta bajo su responsabilidad que, el Importe de las prestaciones que se subcontratan a través del presente documento, junto con el resto de las prestaciones que han sido objeto de subcontratación, no excede del % establecido como límite de la subcontratación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación al mismo.

SEGUNDA. – El *SUBCONTRATISTA* quedará obligado sólo ante el *CONTRATISTA* principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ADIF-AV, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares y a los términos del contrato.

TERCERA. – El *CONTRATISTA* se obliga a abonar al *SUBCONTRATISTA* el precio convenido, en los plazos y condiciones pactados por ambas partes, que no serán más desfavorables que las establecidas entre el *CONTRATISTA* y ADIF-AV.

CUARTA.– El plazo máximo de ejecución de los trabajos objeto de esta subcontratación será de.....

QUINTA. – El *SUBCONTRATISTA* acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos de solvencia y calidad empresarial mediante documentación justificativa de lo siguiente:

- Que dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad contratada y para ejercer directamente la dirección de los trabajos.
- Que su personal directivo y de producción cuenta con la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que dispone de una organización preventiva adecuada.

SEXTA. – Previamente a la formalización del presente documento el *SUBCONTRATISTA* ha acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incursa la empresa en las prohibiciones de contratar, y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El subcontratista se compromete a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas.

SÉPTIMA. – En todo caso será de aplicación la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y su normativa de desarrollo.

OCTAVA. – La documentación derivada del cumplimiento de las cláusulas de este contrato será facilitada al contratista principal y archivada por éste, a fin de ser entregada a ADIF-AV en cuanto éste se la requiera, o en su defecto, al término de la obra. **CLAUSULAS (....)**





<u>ANEJO Nº 5</u>

MODELO DE COMUNICACIÓN A ADIF-AV DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

1.	NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN.
D. <i>l</i> la	Dña, con DNI/NIE, en su propio nombre, o como representante legal de empresa adjudicataria del CONTRATO DE, pongo en
	nocimiento del órgano de contratación, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con siguientes entidades y porcentajes:
Ind	dicar:
-	Los sujetos intervinientes <i>(identidad, datos de contacto y representantes legales)</i> en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
-	Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
-	Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
-	Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
-	Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.
de	mismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros rivados del contrato de obras adjudicado se cumplirán la legalidad vigente en relación a los pagos de ocontratistas y suministradores.
de cer de Seg act	ialmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación han acreditado mediante claración responsable, la obligación de no estar incursa la empresa en las prohibiciones de contratar y, mediante tificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, mostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la guridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar ividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las tidades públicas.
	ara que conste a los efectos oportunos firmo la presente en a de de
Fd	0.:





2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN.





ANEJO Nº 6

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D. /Dña, con DNI/NIE en nombre de(Propio domicilio enprovincia de	o de la empresa a quien represente) con
D. /Dña, con DNI/NIE en nombre de(Propio domicilio enprovincia de	o de la empresa a quien represente) con
D. /Dña, con DNI/NIE en nombre de(Propio domicilio enprovincia de	o de la empresa a quien represente) con
Enterados del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano para la adjudicación del contrato de obras de título(Identificación del contrato), de	clave y
Que en el supuesto de resultar adjudicatarios, se obligan y compromo de las empresas que representan a llevar a cabo la prestación del s Empresas, con una participación cada una de ellas de:	
EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Que, asimismo, declaran expresamente que mediante el presente con en prácticas anticompetitivas en esta licitación, y que la presentaci empresas indicadas no supone infracción alguna de lo establecido e de la Competencia, siendo conocedores de que, en caso contrario, las colusión incluirían multas, penas de prisión o suspensión de participa	ión de oferta conjunta y solidaria entre las n la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa sanciones que se aplicarían por prácticas de
Se designa como Gerente único de la Unión Temporal d acon plena representación frente a AD las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derech de la licitación y contrato subsiguiente del servicio citado.	DIF-AV durante la vigencia del contrato y con
Y en prueba de conformidad, y a los plenos efectos de lo establecido declaración responsable todos los componentes de la Unión Tempora	
Endede	





ANEJO Nº 7 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento se realizará de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada por ADIF-AV "[indicar nombre del tratamiento establecido en el Inventario de tratamientos]" que tiene por finalidad el "[Incluir el "apartado b" del Inventario de tratamientos]".

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidas en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF-AV estuviese de acuerdo con lo solicitado, ADIF-AV emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
[Incluir los "apartados b y c" del Inventario de tratamientos]	[Incluir el "apartado d" del Inventario de tratamientos]

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (*márquese lo que proceda*)

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Modificación
☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (recuperación)	☐ Consulta	☐ Cesiones
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	□ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	□ Conservación (en sus sistemas de información)	□ Otros:
□ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

Disposición de los datos al terminar la prestación una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la c) siguientes:



- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El adjudicatario del servicio se compromete a aplicar a los datos facilitados por ADIF-AV, las medidas de seguridad previstas en la sección 2 del Capítulo IV del RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas con las categorías de datos tratados.

En todo caso, estas medidas estarán orientadas a la implantación de mecanismos que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que así sea requerido por ADIF-AV.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de ADIF-AV.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por ADIF-AV, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ADIF-AV.



Secretaria General Torro DIRECCIÓN DE DIRECCIÓN DE CONTROL ASESORÍA JURÍDICA ASESORÍA ASESORÍA JURÍDICA ASESORÍA ASESORÍ

Explicación de los apartados referidos al tratamiento

«Recogida»: El adjudicatario recaba los datos de carácter personal.

«Registro»: El adjudicatario graba los datos de carácter personal en una aplicación o los incorpora a algún documento.

«Estructuración»: El adjudicatario se encarga de ordenar los datos de carácter personal.

«Modificación»: El adjudicatario realiza cambios en los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario se encarga de almacenar los datos, tanto en formato automatizado como en papel.

«Extracción»: El adjudicatario realiza labores de recuperación de datos de carácter personal.

«Consulta»: El adjudicatario realiza búsquedas de los datos de carácter personal, tanto en formato automatizado como en papel.

«Cesión»: El adjudicatario comunica los datos de carácter personal a otras entidades.

«Difusión»: El adjudicatario es el encargado de divulga los datos de carácter personal.

«Interconexión»: El adjudicatario tiene el cometido de cruzar los datos de carácter personal.

«Cotejo»: El adjudicatario tiene encomendada la función de comparar los datos de carácter personal.

«Limitación»: El adjudicatario se encarga de marcar los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.

«Supresión»: El adjudicatario elimina los datos de carácter personal.

«Destrucción»: El adjudicatario elimina ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario guarda los datos de carácter personal en sus sistemas de información.

«Otros»: Indicar otros posibles tratamientos no contemplados.

«Duplicado»: El adjudicatario copia los datos de carácter personal.

«Copia»: El adjudicatario reproduce ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Copia de seguridad»: El adjudicatario realiza el respaldo de los datos de carácter personal.

«Recuperación»: El adjudicatario realiza labores de rescate de los datos de carácter personal.





ANEJO Nº 8

Declaración sobre la localización de los servidores y servicios asociados

D./Dña, de la empresa	primer cla	sificado del CONTRAT	O DE	
y número de expediente), po utilizar servidores ubicados e en (ciudad, país).	ngo en conocimiento	del órgano de contra	atación, que tengo la i	intención de
Del mismo modo, me compror asociados durante la ejecuciói		alquier cambio en la u	bicación de los servidor	es y servicios
	(Fe	cha y firma)		





<u>ANEJO № 9</u> REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



<u>ANEJO</u>

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



ÍNDICE

Al.1 Gobierno y Gestión	3
AI.1.1 – Política de Seguridad	3
AI.1.2 – Gestión de proyectos	4
AI.1.3 – Auditoría	4
Al.2 Planificación	4
Al.2.1 – Análisis de riesgos	4
Al.3 Control de accesos	5
AI.3.1 – Requisitos de acceso	5
Al.3.2 – Segregación de funciones y tareas	5
AI.3.3 – Mecanismos de autenticación	5
AI.4 Explotación	5
AI.4.1 – Configuración de la seguridad	5
AI.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad	6
AI.4.3 – Gestión de Cambios	6
AI.4.4 – Protección frente a código dañino	7
AI.4.5 – Gestión de incidencias	7
AI.4.6 – Registro de la actividad	7
Al.5 Protección de servicios en la nube	8
Al.6 Plan de continuidad	8
AI.7 Detección de intrusión	9
AI.8 Áreas separadas y con control de acceso	9
AI.9 Formación y concienciación	9
Al.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red	10
Al.11 Protección de las comunicaciones	10
AI.11.1 – Perímetro seguro	10
Al.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad	10



Al.12 Protección de los soportes de información	11
AI.12.1 – Marcado de soportes	11
Al.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción	11
Al.13 Protección de los soportes de información	11
Al.13.1 – Desarrollo de aplicaciones	11
AI.13.2 – Aceptación y puesta en servicio	12
Al.14 Protección de la información	12
AI.14.1 – Datos personales	12
AI.14.2 – Copias de seguridad	12
Al.15 Protección de los servicios	13
AI.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web	13
AI.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio	13
Al.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación	ón 14



En el presente anejo se incluyen los aspectos de Seguridad de la Información mínimos que deberán ser satisfechos por el contratista durante la ejecución del contrato, siempre que presten un servicio con acceso a información de ADIF y ADIF AV o que incluya elementos hardware y/o software. Así mismo, se debe cumplimentar la justificación de aplicabilidad y el grado de implementación de los requerimientos de seguridad recogidos en el presente documento.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, el adjudicatario será responsable del importe íntegro de cualquier sanción que, pudiera ser impuesta a ADIF y ADIF AV, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra ADIF y ADIF AV como consecuencia de dicho incumplimiento.

En general, cualquier mención a la presentación de documentación al inicio de la prestación deberá entregarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En caso de existir subcontrataciones por parte del contratista, se debe trasladar las cláusulas a los subcontratistas y garantizar su cumplimiento.

Respecto al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se tendrá en cuenta que, para los sistemas de información preexistentes a la entrada en vigor del Real Decreto podrán, hasta el 5 de mayo de 2024, seguir utilizando el procedimiento de certificación contra el RD 3/2010, de 8 de enero, sabiendo que la fecha máxima de validez de los certificados así emitidos no podrá superar esa fecha. Los nuevos sistemas de información aplicarán lo establecido en este real decreto desde su concepción.

A continuación, se detalla la lista de requisitos:

Al.1 Gobierno y Gestión

Al.1.1 – Política de Seguridad

El contratista debe disponer de una Política de Seguridad aprobada con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el que se precise los objetivos y misión de la Organización, el marco legal y regulatorio en el que desarrollan las actividades, los roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.



Al.1.2 - Gestión de proyectos

El contratista debe garantizar que la Seguridad de la Información se trate dentro de la gestión del servicio y/o proyecto, independientemente de la naturaleza del mismo. Por ello, se ha de tener en cuenta:

- Los objetivos de Seguridad de la Información estén incluidos en los objetivos del servicio y/o proyecto.
- Un análisis de riesgos de Seguridad de la Información al inicio del servicio y/o proyecto para identificar los riesgos, así como las medidas necesarias para su mitigación.
- La Seguridad de la Información sea parte de todas las fases de la metodología aplicada en el servicio y/o proyecto.
- Asignación de un POC (Punto o Persona de Contacto) para la Seguridad de la Información tratada y del servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, como las comunicaciones relativas a la Seguridad de la Información y la gestión de los incidentes durante la prestación.

Al.1.3 – Auditoría

El contratista debe realizar revisiones en materia de seguridad para garantizar la adecuación continua y la efectividad en que la Organización gestione la Seguridad de la Información. Estas revisiones deben ser realizadas por individuos independientes.

Al.2 Planificación

Al.2.1 - Análisis de riesgos

El contratista debe disponer de un análisis de riesgos del servicio, identificando los activos comprendidos en el servicio, las amenazas más probables, las salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.

Así mismo, el contratista debe dar cumplimiento a aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten el servicio prestado por el contratista, en función de la categoría de seguridad definida por el Responsable del Contrato de ADIF. Para ello, se pueden aportar Declaraciones o Certificaciones de Conformidad de acuerdo con el ENS. En el caso de



que no se aporten, el contratista deberá indicar en el Plan de Seguridad las medidas de seguridad que aplicarán conforme al ENS.

Al.3 Control de accesos

Al.3.1 - Requisitos de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un conjunto de actividades preparatorias y ejecutivas tendentes a permitir o denegar a una Organización, usuario o proceso, el acceso a un recurso del sistema para la realización de una acción concreta.

Los mecanismos de control de acceso deben garantizar la protección de la información y los servicios, en función de la tipología de información tratada en los sistemas.

Al.3.2 - Segregación de funciones y tareas

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de control de acceso que exija la concurrencia de dos o más personas para realizar tareas críticas, anulando la posibilidad de que un solo individuo autorizado pueda abusar de sus derechos para acometer alguna acción ilícita o no autorizada.

Así mismo, se debe garantizar, siempre que sea posible que, las capacidades de desarrollo y operación no recaerán en la misma persona, así como que las personas que autorizan y controlan el uso serán distintas.

Al.3.3 - Mecanismos de autenticación

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un factor de autenticación, en función de los niveles de seguridad requeridos por el sistema de información al que se accede y los privilegios concedidos al usuario.

Al.4 Explotación

Al.4.1 - Configuración de la seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe configurar los equipos de forma que:



- Se retiren cuentas y contraseñas estándar.
- Se aplique la regla de «mínima funcionalidad.
- Se aplique la regla de «seguridad por defecto».
- Las máquinas virtuales estarán configuradas y gestionadas de un modo seguro.
 La gestión del parcheado, cuentas de usuarios, software antivirus, etc. se realizará como si se tratara de máquinas físicas, incluyendo la máquina anfitriona.
- En caso de existencia de datos confidenciales, secretos o especialmente sensibles y si la infraestructura es on premise, no se compartirán equipos base ni el mismo hipervisor con otros clientes. Aunque, si la infraestructura y servicios se basan en la nube, la segregación será solamente lógica.
- Si la infraestructura es on premise, la administración del hipervisor estará separada de la administración de los elementos virtualizados, utilizando para ello distintas interfaces, distintas cuentas de administración y distintos administradores.
- Las imágenes de los elementos virtuales se tratarán como datos con los mismos requisitos de seguridad que la información y los servicios manejados por dichos elementos virtuales.

Al.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe analizar e informar de las actualizaciones de seguridad, parches, mejoras y nuevas versiones en lo relativo a la instalación y mantenimiento de los sistemas. Así mismo, se debe garantizar que el mantenimiento sólo se realizará por personal debidamente autorizado.

Adicionalmente, se debe garantizar que antes de poner en producción una nueva versión o una versión parcheada se comprobará en un entorno de prueba controlada y consistente en configuración al entorno en producción. Además, el sistema debe disponer de una monitorización de amenazas y vulnerabilidades.

Al.4.3 - Gestión de Cambios

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe mantener un control continuo de los cambios realizados en el sistema, de forma que:



- Los cambios sean planificados con el objetivo de reducir el impacto sobre la prestación de los servicios afectados.
- Las pruebas se llevan a cabo en entornos no productivos equivalentes a los de producción, al menos en los aspectos específicos del cambio.
- Una vez implementados los cambios, se llevan a cabo pruebas de aceptación.

Al.4.4 – Protección frente a código dañino

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de mecanismos de prevención y reacción frente a código dañino, incluyendo el correspondiente mantenimiento de acuerdo a las recomendaciones identificadas.

Así mismo, se debe disponer de software de protección frente a código dañino en todos los equipos que presten el servicio a ADIF y ADIF AV.

Al.4.5 - Gestión de incidencias

El contratista debe disponer de un procedimiento para hacer frente a los incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del servicio prestado, el cual recoja un informe de eventos de seguridad y debilidades, detallando los criterios de clasificación y el escalado de la notificación.

Dichos procedimientos, debe tener en cuenta que los incidentes que afecten a datos personales deben tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en especial su disposición adicional primera, así como el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en el presente pliego.

En cuanto a la notificación, se debe disponer de una comunicación con el CCN-CERT, que permita la distribución de notificaciones a las diferentes entidades de manera federada, utilizando para ello dependencias administrativas jerárquicas.

Al.4.6 - Registro de la actividad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un registro de las actividades llevadas a cabo en los sistemas, de forma que:



- Se identifique el usuario o entidad asociado al evento, fecha y hora, información sobre la que se realiza el evento, tipo de evento y el resultado del mismo (fallo o éxito), etc.
- Se dispone de registros de actividad activos en los servidores.
- Se revisan, de forma periódica, los registros de actividad, buscando patrones anómalos.
- Los registros de actividad y, en su caso, las copias de seguridad de los mismos solamente pueden ser accedidos o eliminarse por personal debidamente autorizado.

Al.5 Protección de servicios en la nube

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista, respecto a los sistemas que suministran un servicio en la nube, debe cumplir con el conjunto de medidas de seguridad en función del modelo de servicio en la nube que presten: Software como Servicio (SaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio (IaaS). Así mismo, estos servicios en la nube deben estar conformes con el Esquema Nacional de Seguridad o cumplir con las medidas establecidas, entre otros, requisitos relativos a:

- Auditoría de pruebas de penetración (pentesting).
- Transparencia.
- Cifrado y gestión de claves.
- Jurisdicción de los datos.

Al.6 Plan de continuidad

El contratista debe disponer de un plan de continuidad donde se establecen las acciones a ejecutar en caso de interrupción de los servicios prestados con los medios habituales. Dicho Plan debe contemplar los siguientes aspectos:

- Identificación de funciones, responsabilidades y actividad a realizar.
- Previsión para coordinar la entrada en servicio de los medios alternativos de forma que se garantice poder seguir prestando los servicios esenciales.



 Las personas afectadas por el plan reciben formación específica relativa a su rol en el plan de continuidad.

Así mismo, el contratista debe disponer de medios alternativos para poder seguir prestando servicio cuando los medios habituales no estén disponibles. En concreto, se deben cubrir los siguientes elementos del sistema:

- Servicios contratados a terceros.
- Instalaciones alternativas.
- Personal alternativo.
- Equipamiento informático alternativo.
- Medios de comunicación alternativos.

AI.7 Detección de intrusión

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de herramientas para la detección o prevención de intrusiones. Así mismo, se dispone de procedimientos de respuesta a las alertas por el sistema de detección.

Al.8 Áreas separadas y con control de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe garantizar que el equipamiento para la prestación del servicio se instalará, en la medida de lo posible, en áreas separadas, específicas para su función. Además, se deben controlar los accesos a las áreas indicadas de forma que solo se pueda acceder por las entradas previstas.

Adicionalmente, se debe llevar a cabo un registro pormenorizado de cualquier entrada y salida de equipamiento esencial, incluyendo la persona que autoriza el movimiento.

AI.9 Formación y concienciación

El contratista, para cada puesto de trabajo en relación al servicio prestado, debe definir las responsabilidades en materia de seguridad, así como se definen los requisitos que



deben satisfacer las personas que vayan a ocupar el puesto de trabajo, en particular, en términos de confidencialidad.

Adicionalmente, dichos empleados que presten servicios deben tener conocimiento en cuestiones relativa a seguridad, en particular en lo relativo a:

- Uso / configuración de sistemas.
- Detección y reacción ante incidentes.
- Gestión de la información en cualquier soporte en el que se encuentre.

Al.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red

El contratista debe mantener los puestos de trabajo despejados de manera que no exista material confidencial del servicio expuesto a otras personas. Así mismo, el puesto de trabajo se bloquea al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso.

Además, pasado un cierto tiempo, superior al anterior, se deben cancelar las sesiones abiertas desde dicho puesto de trabajo.

Al.11 Protección de las comunicaciones

Al.11.1 - Perímetro seguro

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de protección perimetral que separe la red interna del exterior. Todo el tráfico debe atravesar dicho sistema, así como todos los flujos de información a través del perímetro deben estar autorizados previamente.

Al.11.2 - Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad

El contratista debe emplear redes privadas virtuales cifradas cuando la comunicación discurra por redes fuera del propio dominio de seguridad. Así mismo, el tráfico por la red debe segregarse para que cada equipo solamente tenga acceso a la información que



necesita y, si se emplean comunicaciones inalámbricas, debe ser en un segmento separado.

Así mismo, las comunicaciones/conexiones establecidas se deberán realizar mediante "canales seguros", los cuales deberán:

- 1) Establecer canales de comunicación lógicamente independientes para cada conexión.
- 2) Verificar la identidad de los extremos de la comunicación.
- 3) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información transmitida.

Al.12 Protección de los soportes de información

Al.12.1 - Marcado de soportes

El contratista, en cuanto a los soportes de información que contengan información de ADIF y ADIF AV que deba protegerse con medidas de seguridad específicas, debe incluir marcas o metadatos correspondientes que indiquen el nivel de seguridad de la información. La Política de Seguridad del contratista debe definir marcas de agua para asegurar el uso adecuado de la información que se maneja.

Al.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción

El contratista debe emplear mecanismos criptográficos que garanticen la confidencialidad y la integración de la información contenida en soportes o dispositivos removibles. En su caso, las copias de seguridad de los sistemas se deben cifrar utilizando algoritmos y parámetros autorizados.

Así mismo, la medida de borrado y destrucción de soportes de información se aplicará a todo tipo de equipos y soportes susceptibles de almacenar información, incluyendo medios electrónicos y no electrónicos.

Al.13 Protección de los soportes de información

Al.13.1 - Desarrollo de aplicaciones

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar un desarrollo de aplicaciones sobre un sistema



diferente y separado del de producción, no debiendo existir herramientas o datos de desarrollo en el entorno de producción, ni datos de producción en el de desarrollo.

Al.13.2 - Aceptación y puesta en servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista antes de pasar a producción debe comprobar el correcto funcionamiento de la aplicación, garantizando que:

- Se cumplen los criterios de aceptación en materia de seguridad.
- No se deteriora la seguridad de otros componentes del servicio.

Al.14 Protección de la información

Al.14.1 - Datos personales

El contratista, cuando el servicio trate datos personales, debe recoger los requisitos de protección de datos que sean fijados por el responsable o por el encargado del tratamiento, contando con el asesoramiento del DPD (Delegado de Protección de Datos), y que sean necesarios implementar en los sistemas de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y fines del mismo, así como de los riesgos para los derechos y libertades de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 32 del RGPD.

Al.14.2 - Copias de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar copias de seguridad que permitan recuperar los datos perdidos, accidental o intencionadamente. Así mismo, los procedimientos establecidos deben identificar:

- Frecuencia de las copias.
- Requisitos de almacenamiento en el propio lugar.
- Requisitos de almacenamiento en otros lugares.
- Controles para el acceso autorizado a las copias de respaldo.



Al.15 Protección de los servicios

Al.15.1 - Protección de servicios y aplicaciones web

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe tener protegidos los sistemas que prestan servicios web frente a las siguientes amenazas:

- Cuando la información requiera control de acceso se debe garantizar la imposibilidad de acceder a la información obviando la autenticación, en particular, tomando medidas en los siguientes aspectos:
 - Se debe prevenir intentos de escalado de privilegios.
 - o Se debe prevenir ataques de cross site scripting.
- Así mismo, se deben realizar auditorías continuas de seguridad sobre las aplicaciones durante la fase de desarrollo y antes de la fase de producción.

Al.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe aplicar medidas preventivas frente a ataques de denegación de servicio y denegación de servicio distribuido (*Denial of Service*, DoS y *Distributed Denial of Service*, DDoS). Para ello:

- Se debe planificar y dotar al sistema de capacidad suficiente para atender con holgura la carga prevista.
- Se debe desplegar tecnologías para prevenir los ataques conocidos.
- Se debe establecer un sistema de detección y tratamiento de ataques de denegación de servicio (DoS y DDoS).
- Se debe establecer procedimientos de reacción a los ataques, incluyendo la comunicación con el contratista de comunicaciones.



Al.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación

Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe aportar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato, en caso de que apliquen dichos requisitos, la siguiente documentación:

- Informe de evaluación del cumplimiento de Seguridad de la Información, donde se deben detallar los controles/requerimientos exigidos por ADIF y la justificación del grado de cumplimiento de los mismos, en relación al servicio prestado.
- Análisis de Riesgos de Seguridad de la Información, donde se identifican los principales activos del servicio, amenazas más probables, salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.
- Política de Seguridad de la Información, donde se detallen los objetivos y misión de la Organización, marco legal y regulatorio, roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.
- Procedimiento de Notificación de Incidentes de Seguridad, donde se detalle el proceso de notificación y escalado de incidentes relativos a la Seguridad de la Información.
- Procedimiento de Gestión de Vulnerabilidades, en el cual el contratista indique como mitigar las vulnerabilidades de los sistemas.
- Certificaciones de la gestión de la seguridad y riesgo tecnológico, tales como Esquema Nacional de Seguridad, ISO/IEC 27001, ISO/IEC 22301, ISO/IEC 20000.